

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 20 de octubre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12625

505343

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 339-2013-PCM.- Autorizan viaje de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros a Chile, en comisión de servicios **505344**

CULTURA

R.V.M. N° 068-2013-VMPCIC-MC.- Modifican Directiva "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura" **505345**

DEFENSA

D.S. N° 010-2013-DE.- Declaran de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero para la Reparación de Helicópteros MI-17 **505346**

R.S. N° 574-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en misión de estudios **505346**

R.S. N° 575-2013-DE.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército Peruano a Chile, en comisión de servicios **505347**

R.S. N° 576-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Chile, en comisión de servicios **505348**

R.S. N° 577-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de Oficial de Mar a Colombia, en misión de estudios **505348**

RR.MM. N°s. 910 y 911-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Ecuador, Chile y los EE.UU. **505349**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 265-2013-EF.- Autorizan la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **505350**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 453-2013-MEM/DM.- Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Parque Eólico Marcona" **505352**

INTERIOR

R.S. N° 100-2013-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a México, en comisión de servicios **505353**

R.S. N° 101-2013-IN.- Autorizan viaje de servidor de MIGRACIONES a Colombia, en comisión de servicios **505354**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0231-2013-JUS.- Designan Jefa de la Oficina General de Cooperación y Proyectos **505354**

PRODUCE

R.M. N° 313-2013-PRODUCE.- Autorizan actividad extractiva artesanal del recurso Merluza en área del dominio marítimo peruano, así como su transporte y comercialización no industrial **505355**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 193-2013-RE.- Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Francesa **505356**

R.S. N° 194-2013-RE.- Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa **505357**

SALUD

R.M. N° 660-2013/MINSA.- Aprueban primera fase del listado de las microrredes priorizadas de las Direcciones de Salud, de las Direcciones Regionales de Salud o su equivalente del Ministerio a que se refiere el D.S. N° 011-2013-SA **505357**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 3726-2013-MTC/15.- Autorizan a la empresa CONDUCE PERU E.I.R.L la ampliación de su local en el departamento de Amazonas **505358**

R.D. N° 3779-2013-MTC/15.- Autorizan a Desarrollo de Negocios Internacionales S.A.C.- IBD S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, ampliando operaciones en su local ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima **505359**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RR. N°s. 171, 174, 175 y 179-2013-SERVIR-PE.- Asignan Gerentes Públicos en diversos cargos de destino del Instituto Nacional Penitenciario, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **505361**

Res. N° 172-2013-SERVIR-PE.- Aprueban cargo de destino de Jefe de Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 02 del Ministerio de Educación **505363**

Res. N° 173-2013-SERVIR-PE.- Aprueban cargo de destino de Jefe de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **505363**

Res. N° 180-2013-SERVIR-PE.- Formalizan la fecha para la realización del Censo de Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública **505363**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 237-2013-INDECOPI/COD.- Modifican la Res. N° 214-2013-INDECOPI/COD con la finalidad de ampliar permanencia de funcionario en la República Francesa **505364**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Fe de Erratas Res. N° 276-2013-SUNARP/SN **505364**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 066-2013-BCRP.- Autorizan viaje de funcionaria de la Gerencia Jurídica a Chile, en comisión de servicios **505365**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 383-2013-CG.- Modifican Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control **505365**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1393.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **505366**

Res. N° 1469.- Autorizan viaje de profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería a Chile, en comisión de servicios **505366**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 880-2013-JNE.- Declaran nulo todo lo actuado en el procedimiento de suspensión seguido contra alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín **505367**

Res. N° 908-B-2013-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima **505371**

Res. N° 932-2013-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín **505372**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 6027-2013.- Autorizan al Banco Falabella Perú S.A la apertura de oficina especial permanente en el departamento de Lima **505373**

Res. N° 6188-2013.- Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Uruguay, en comisión de servicios **505373**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 339-2013-PCM**

Lima, 19 de octubre de 2013

RR. N°s. 6204 y 6208-2013.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Chile, y Alemania, en comisión de servicios **505374**

RR. N°s. 6209 y 6275-2013.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios **505375**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 141-2013-P/TC.- Autorizan viaje de Presidente y Magistrado del Tribunal Constitucional, a México, en comisión de servicios **505376**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA**

Ordenanza N° 007-2013-CR-RL.- Aprueban el Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional de Lima **505377**

Ordenanza N° 009-2013-CR-RL.- Crean el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Lima **505379**

Ordenanza N° 012-2013-CR-RL.- Modifican el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional de Lima **505381**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

R.A. N° 257.- Instauran proceso administrativo disciplinario a ex Presidentes de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana **505383**

**MUNICIPALIDAD
DE ANCON**

Ordenanza N° 273-2013-MDA.- Modifican la Ordenanza N° 216-2010-MDA, mediante la cual se establece compensación de deudas tributarias **505385**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Fe de Erratas Ordenanza N° 177-2013/MDLV.- . 505385

SEPARATA ESPECIAL

CULTURA

R. VM. N° 062-2013-VMPCIC-MC.- Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura **505276**

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile se llevarán a cabo el evento "Seminario Internacional del Centro de Gobierno y Gobernabilidad", organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y el Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica de Chile, así como el MEETING OF OECD NETWORK OF SENIOR OFFICIALS FROM CENTRES OF GOVERNMENT, entre el 23 al 25 de octubre de 2013;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 29951 y por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, corresponde autorizar el viaje del señor MANUEL ÁNGEL CLAUSEN OLIVARES, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, para concurrir a los eventos a que se refiere el considerando precedente, cuyo desarrollo guarda concordancia con los objetivos, las metas y el interés institucional;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor MANUEL ÁNGEL CLAUSEN OLIVARES, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, del 22 al 26 de octubre de 2013, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el viaje del funcionario a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 370 x 4) US\$ 1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario a que se refiere la presente Resolución Suprema, deberá presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1002260-3

CULTURA

Modifican Directiva "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 068-2013-VMPCIC-MC

Lima, 18 de octubre de 2013

Visto, el Informe N° 366-2013-DGICA-VMPCIC/MC de la Dirección General (e) de Industrias Culturales y Artes y el Informe N° 087-2013-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección (e) del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste último es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, en su Capítulo V, regula los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC de fecha 6 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, denominada: "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura";

Que, conforme a lo manifestado en los documentos del Visto, se indica que es preciso se modifique el plazo establecido tanto para la etapa de Convocatoria Pública como para la de Formulación y Absolución de Consultas de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, en los numerales 7.1 y 7.2 de la precitada Directiva, dado el carácter particular que reviste cada uno de los concursos, así como el numeral 7.6 referido a la Declaración de Ganadores de los Concursos;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar los numerales 7.1, 7.2 y 7.6 de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, denominada: "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, conforme a lo sustentado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Estando a lo visado por la Directora General (e) de Industrias Culturales y Artes, el Director (e) del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los numerales 7.1, 7.2 y 7.6 de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, denominada: "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura"; aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"7.1 De la convocatoria pública

La convocatoria es la comunicación pública respecto a los Concursos, mediante la cual se informa a las Empresas Cinematográficas los requisitos de postulación a los Concursos, cronogramas, así como sus restricciones, características, documentos a presentar, entre otros. Dicho acto se efectiviza con la publicación de la resolución que aprueba las Bases de los Concursos, a través del Diario Oficial "El Peruano", y con la difusión de las Bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura, así como a través de otros mecanismos de difusión que considere necesarios la mencionada Dirección.

El plazo de la convocatoria pública será establecido en las Bases de los Concursos, de acuerdo al cronograma que se adjunte a las mismas."

"7.2 Formulación y absolución de consultas

Por medio de las consultas, las empresas interesadas en postular podrán solicitar a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura, la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases, dentro del plazo que se establezca en el cronograma adjunto a las mismas.

Las consultas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual.

En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@mcultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando las empresas interesadas en postular, consignen su razón social, el nombre completo de su representante legal, departamento al que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa, así como el domicilio legal y el correo electrónico.

Al finalizar el periodo de formulación de consultas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura deberá absolver las mismas y publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de las Bases de cada concurso."

(...)

"7.6 Declaración de ganadores

El Director General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras de los Concursos mediante Resolución, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la cual será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución Directoral será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras de los Concursos."

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1002251-1

DEFENSA

Declaran de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero para la Reparación de Helicópteros MI-17

DECRETO SUPREMO Nº 010-2013-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 165° de la Constitución Política del Perú establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea y tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, en función de los objetivos de la Política de Defensa Nacional;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, precisa que las contrataciones del Estado Peruano con otro Estado no se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1017 (Ley de Contrataciones del Estado); asimismo, dispone que a partir de la vigencia de la citada ley, el procedimiento de contratación y la ejecución del contrato correspondiente, se regula bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional, lo que no enerva la obligación de cumplir con la legislación nacional en los actos previos a la contratación;

Que, el indicado dispositivo legal precisa además que mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del sector, se declara de interés nacional el objeto de la contratación y se autoriza la formalización de los actos necesarios, para lo cual se requiere: i) estudio de mercado; ii) los informes técnico-económicos que evidencien las ventajas comparables para el Estado peruano de contratar directamente con otro Estado; iii) un informe de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del sector correspondiente que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo; y, iv) declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), cuando corresponda;

Que, las contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero en el Sector Defensa se rigen por la Directiva General N° 002-2011-MINDEF/SG/VRD, "Directiva para normar las contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero" aprobada por Resolución Ministerial N° 193-2011-DE/SG de 4 de marzo de 2011, y sus modificatorias, así como por el Manual N° 001-2011-MINDEF/SG/VRD, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2011/DE de 27 de julio de 2011, el cual establece los procedimientos específicos y complementarios derivados de los lineamientos generales;

Que, el literal j) del numeral 6.1 de la Directiva General antes citada, establece que las contrataciones mayores o iguales a 5000 UIT serán efectuadas por el Ministerio de Defensa, el cual evaluará prioritariamente de acuerdo a la complejidad y/o envergadura de la misma, la viabilidad de su ejecución a través de Convenios de Cooperación Internacional suscritos por el Estado con otros Gobiernos;

Que, el Capítulo III, numeral 3), literal a), del Manual N° 001-2011-MINDEF/SG/VRD, establece respecto de la Contratación por Convenio de Cooperación Internacional suscritos por el Estado con otros Gobiernos, que las Instituciones Armadas deberán tomar conocimiento de los convenios internacionales suscritos por el Gobierno con la finalidad de acogerse a los beneficios y ventajas que generan este tipo de contrataciones;

Que, asimismo, el literal b) del numeral antes referido, establece que para iniciar una contratación por Convenio de Cooperación Internacional de Gobierno a Gobierno, ésta debe estar incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de cada Institución y contar con el Expediente de Inicio debidamente aprobado por el Titular de la misma;

Que, la Fuerza Aérea del Perú ha remitido el Expediente de Inicio para la contratación en el mercado extranjero, bajo la modalidad de Convenio de Cooperación Internacional de Gobierno a Gobierno, del proyecto con código SNIP N° 21918, para la Reparación de Helicópteros MI-17, la cual cuenta con el respectivo financiamiento y se encuentra incluida en el PAC de la citada Institución Armada, correspondiente al año 2013;

Que, la presente contratación se sustenta en el correspondiente Estudio de Mercado y en los Informes Técnico-Económico y presupuestal, a través de los cuales se

verifican las ventajas comparables para el Estado peruano de contratar directamente con otro Estado, así como el financiamiento necesario para efectuar dicha contratación, en observancia de lo dispuesto en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias de la normativa vigente, resulta necesario emitir el acto que declare de interés nacional la presente contratación en el mercado extranjero y permita su formalización bajo la modalidad de gobierno a gobierno, debiendo autorizarse al Ministro de Defensa a emitir los actos que sean necesarios para lograr tal fin;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero, con código SNIP N° 21918, para la Reparación de Helicópteros MI-17, el mismo que se llevará a cabo bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno, conforme al sustento indicado en la parte considerativa.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Ministro de Defensa a emitir los actos necesarios para la formalización de la contratación indicada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El Anexo A (Estudio de Mercado), el Anexo B (Informe Técnico Económico) y Anexo C (Disponibilidad Presupuestal), los mismos que forman parte del presente Decreto Supremo, tienen la clasificación de Secreto al comprender información directamente relacionada con la Seguridad Nacional, por lo que de conformidad con el literal f) del numeral 1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no son objeto de publicación ni acceso público.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1002260-1

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 574-2013-DE/MGP

Lima, 19 de octubre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-2005 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 4 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario en Asuntos Internacionales de la Prefectura Naval Argentina, hace de conocimiento la disponibilidad de diversos cursos de capacitación entre los cuales se encuentra considerado el Curso de "Oficial de Supervisión por el Estado Rector del Puerto", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que participe en la mencionada capacitación;

Que, la designación de Personal Naval para participar en la referida actividad, responde a la necesidad de capacitar y perfeccionar al Oficial participante en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo en el manejo adiestrado y competente en las políticas y procedimientos actuales relacionados a las inspecciones que se realizan a los buques que arriban a puertos peruanos, jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, ítem 4, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Crishan ESPINOZA Ore, para que participe en el mencionado curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Crishan ESPINOZA Ore, CIP. 00913650, DNI. 20087739, para que participe en el Curso de "Oficial de Supervisión por el Estado Rector del Puerto", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima	US\$.	680.00	US\$.	680.00
Viáticos: US\$. 370.00 x 12 días		US\$. 4,440.00		
TOTAL A PAGAR:		US\$. 5,120.00		

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1002260-4

Autorizan viaje de oficiales del Ejército Peruano a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 575-2013-DE**

Lima, 19 de octubre de 2013

VISTO:

La Hoja Informativa N° 011-2013-IGN/OGPP de setiembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5º de la Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional (IGN), esta entidad tiene entre sus funciones representar al país ante los organismos técnico-científicos nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionados con las Ciencias Geográfico-Cartográficas y sus aplicaciones;

Que, el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile (SAF) y la Sociedad Internacional de Fotogrametría y Percepción Remota (ISPRS) están organizando la Semana Latinoamericana de la Percepción Remota (LARS - 2013), con el objeto de propiciar la integración entre los organismos cartográficos/aeronáuticos de la región, a fin de discutir sobre los retos que presenta la aviación actual para los generadores de información geoespacial;

Que, mediante carta del Presidente de la Comisión Organizadora del LARS - 2013, invita al personal del Instituto Geográfico Nacional para participar en la segunda versión de la Semana Latinoamericana de la Percepción Remota (LARS - 2013), evento que se llevará a cabo entre el 23 y el 25 de octubre de 2013, en la ciudad de Santiago - República de Chile;

Que, con el documento del visto se ha establecido por conveniente la participación del señor Coronel EP Reynaldo Sabino CENTENO VELÁSQUEZ y del señor Teniente EP Rogger Alberto MONTOYA MONROY, en representación del Instituto Geográfico Nacional;

Que, es conveniente la participación del referido personal en el evento antes mencionado, con la finalidad de obtener conocimientos referidos a los recientes avances científicos y tecnológicos en materias de percepción remota, fotogrametría, sistemas de información geográfica, estructura de datos espaciales, servicios web, cartografía, procesamiento de datos espaciales, entre otros temas, que serán beneficiosos para el Instituto Geográfico Nacional y para el país;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional - IGN, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047 - 2002 - PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, la participación en el evento antes mencionado se encuentra prevista en el ítem 25, del Rubro 1. Formulación / Calificación / Especialización, Anexo Único del Plan Anual de Viajes al Exterior del Instituto Geográfico Nacional - IGN para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 210 - 2013/DE de fecha 20 de mayo de 2013 y modificado con Resolución Suprema N° 446 - 2013/DE del 29 de agosto de 2013;

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047 - 2002 - PCM, prescribe que los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar, por una sola vez, el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado cuando el viaje es a cualquier parte de América;

Que, teniendo en consideración la programación de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje de los Oficiales autorizados a la ciudad de Santiago - República de Chile, para que cumplan con las actividades previstas, es necesario autorizar su salida del país el 22 de octubre de 2013;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047 - 2002 - PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Coronel EP Reynaldo Sabino CENTENO VELÁSQUEZ, con CIP N° 111275900 y con DNI N° 43440539, y al Teniente EP Rogger Alberto MONTOYA MONROY, con CIP N° 123767500 y con DNI N° 30410266, para participar en la "Semana Latinoamericana de la Percepción Remota (LARS - 2013)" que se realizará en la ciudad de Santiago

- República de Chile, del 23 al 25 de octubre de 2013; así como autorizar su salida del país el 22 de octubre de 2013 y su retorno el 25 de octubre de 2013.

Artículo 2º.- El Instituto Geográfico Nacional efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima - Santiago (Chile) - Lima
US\$ 1,800.00 x 2 personas US\$ 3,600.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 4 días x 2 personas US\$ 2,960.00
TOTAL: US\$ 6,560.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1002260-5

Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 576-2013-DE/FAP

Lima, 19 de octubre de 2013

Visto el Oficio NC-120-ING-Nº 0650 de fecha 21 de agosto de 2013 del Inspector General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan Anual de Inspecciones 2013 de la Fuerza Aérea del Perú, se encuentra previsto realizar la supervisión, vigilancia y control a las gestiones que realiza la Agregaduría Aérea a la Embajada del Perú en la República de Chile, con la finalidad de llevar a cabo el análisis y evaluación correspondiente en el campo administrativo y económico, fortaleciendo de esta manera los diferentes Sistemas Administrativos y Operativos que conlleva la administración de la indicada Agregaduría;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile, del Teniente General FAP ROBERTO EDGAR MIMBELA VELARDE y del Comandante FAP JIMMY ANDRES ENRIQUE SANDOVAL MONTENEGRO, para que realicen la supervisión, vigilancia y control a las gestiones que realiza la Agregaduría Aérea a la Embajada del Perú en la República de Chile, del 22 al 26 de octubre de 2013;

Que, el citado viaje se encuentra considerado en el ítem 43 del rubro 6.-Actividades de Inspectoría, del anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema N° 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013, modificado con Resolución Suprema N° 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públlicos

y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que realice la supervisión, vigilancia y control a las gestiones que realiza la Agregaduría Aérea a la Embajada del Perú en la República de Chile, del 22 al 26 de octubre de 2013:

Teniente General FAP	ROBERTO EDGAR MIMBELA VELARDE
NSA: O-9326775	DNI: 21523872
Comandante FAP	JIMMY ANDRES ENRIQUE
	SANDOVAL MONTENEGRO
NSA: O-9584290	DNI: 09874086

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Lima – Santiago de Chile (República de Chile) - Lima	
US\$ 710.00 x 02 personas (Incluye TUUA)	= US\$ 1,420.00

Viáticos:	
US\$ 370.00 x 05 días x 02 personas	= US\$ 3,700.00
Total a pagar	
	= US\$ 5,120.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1002260-6

Autorizan viaje de Oficial de Mar a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 577-2013-DE/MGP

Lima, 19 de octubre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1270 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 17 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para que

Personal Naval participe en diversos Cursos, durante el año académico 2013, entre los que figura, el Curso de Instructor Básico de Infantería de Marina, a impartirse en el Centro Internacional de Entrenamiento Anfibio, Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, ciudad de Coveñas, República de Colombia, del 24 de octubre al 6 de diciembre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Personal Subalterno para que participe en el mencionado Curso.

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido Curso, responde a la necesidad de capacitar al personal Infante de Marina en instituciones extranjeras, para obtener mayores conocimientos y experiencias, elevando su nivel profesional; así como, el programa Instructor Básico de Infantería de Marina, encamina el esfuerzo hacia la excelencia de los procesos, motivando a la investigación, desarrollo de competencias básicas del aprendizaje y habilidades del pensamiento crítico;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, Ítem 60, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Oficial de Mar 2º Ima. James Ernesto BARRIOS Córdova, para que participe en el Curso de Instructor Básico de Infantería de Marina, a impartirse en el Centro Internacional de Entrenamiento Anfibio, Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, ciudad de Coveñas, República de Colombia, del 24 de octubre al 6 de diciembre de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1144 - que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, establece que el personal nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios, por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 21º del referido Decreto Legislativo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el citado artículo;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Oficial de Mar 2º Ima. James Ernesto BARRIOS Córdova, CIP. 01034108, DNI. 40647978, para que participe en el Curso de Instructor Básico de Infantería de Marina, a impartirse en el Centro Internacional de Entrenamiento

Anfibio, Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, ciudad de Coveñas, República de Colombia, del 24 de octubre al 6 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Cartagena de Indias (República de Colombia) - Lima US\$ 950.00 US\$ 950.00

Pasajes Terrestres: Cartagena de Indias - Coveñas (República de Colombia) - Cartagena de Indias US\$ 50.00 x 2 (ida y vuelta) US\$ 100.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$ 2,200 / 31 días (octubre 2013) x 8 días	US\$ 567.74
US\$ 2,200 x 1 mes (noviembre 2013)	US\$ 2,200.00
US\$ 2,200 / 31 días (diciembre 2013) x 6 días	US\$ 425.81

TOTAL A PAGAR: US\$ 4,243.55

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial de Mar designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Subalterno, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial de Mar, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1002260-7

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Ecuador, Chile y los EE.UU.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 910-2013-DE/SG**

Lima, 19 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nos. 832 y 833 del 15 de octubre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la

República del Ecuador y la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 526-2013-MINDEF/CDIH-DIDDHH del 11 de octubre de 2013, el Director del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador y la República de Chile;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 20 al 29 de octubre de 2013, a fin de participar en el "Curso Básico de Derecho Internacional Humanitario" y "Curso Básico de Derechos Humanos";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar detallado a continuación, del 20 al 29 de octubre de 2013, a fin que participen en el "Curso Básico de Derecho Internacional Humanitario" y "Curso Básico de Derechos Humanos".

República del Ecuador

- | | |
|----------------------|--------------------------------|
| 1. Capitán | Fausto Geovanny SANCHEZ Coello |
| 2. Teniente de Navío | Christian Davis HIDALGO Coloma |

República de Chile

- | | |
|----------|------------------------|
| 1. Mayor | Christian HOTT Schmidt |
|----------|------------------------|

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1002259-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 911-2013-DE/SG

Lima, 19 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nos. 799 y 829 del 2 y 15 de octubre de 2013 respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2419/ORIE/c.2 del 14 de octubre de 2013, el Jefe del Departamento de Planeamiento de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 21 de octubre de 2013 al 30 de setiembre de 2014, a fin de apoyar al Comando de Asuntos Civiles del Ejército del Perú e incrementar su capacidad en asuntos civiles, así como para efectuar un planeamiento para futuros intercambios de expertos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas

extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Teniente Coronel Christopher DUBE de los Estados Unidos de América, del 21 de octubre de 2013 al 30 de setiembre de 2014, a fin que apoye al Comando de Asuntos Civiles del Ejército del Perú e incrementar su capacidad en asuntos civiles, así como para efectuar un planeamiento para futuros intercambios de expertos.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1002259-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO Nº 265-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, en el país ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los Estudios de Preinversión;

Que, la mencionada Disposición Complementaria Final dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura y Riego, a propuesta de este último, se autoriza la utilización de los recursos del Fondo MI RIEGO para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y de Estudios de Preinversión, para la provisión de los servicios e infraestructura señalados en la mencionada disposición, en función de las solicitudes seleccionadas, presentadas por los tres niveles de gobierno, que previamente han cumplido, con suscribir un convenio con el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en los artículos 4 y 5 del Reglamento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-AG, se establece que Fondo MI RIEGO estará a cargo de un Comité Técnico, que tiene como función, entre otras, la de aprobar la selección y priorización de los Proyectos y Estudios de Preinversión a ser financiados por el indicado Fondo, para lo cual cuenta con una Secretaría Técnica encargada de recibir, registrar, analizar y proponer al Comité Técnico, previo informe, la aprobación de los Proyectos y Estudios de Preinversión seleccionados y priorizados para su atención por el Fondo MI RIEGO;

Que, mediante el Oficio N° 1953-2013-MINAGRI-DVM-DIAR/DGIH, el Director General la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, hace de conocimiento que en las Sesiones Ordinarias N°s 16 y 18 de fechas 11 y 25 de setiembre de 2013, respectivamente, el Comité Técnico del Fondo MI RIEGO ha aprobado la selección y priorización, entre otros, la ejecución de nueve (09) Proyectos de Inversión Pública, seis (06) Expedientes Técnicos y cuatro (04) Estudios de Preinversión, de los cuales la Unidad Ejecutora 006 Programa Sub Sectorial de Irrigación - PSI estará a cargo de cinco (05) Proyectos de Inversión Pública y seis (06) Expedientes Técnicos y la Unidad Ejecutora 011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL estará a cargo de cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública y cuatro (04) Estudios de Preinversión; hasta por la suma total de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 88/100 NUEVOS SOLES (S/. 83 815 318,88), a ser financiados por el referido Fondo, en el marco de las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento;

Que, la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Informe N° 203-2013-MINAGRI-UPRES/OPP, establece que el monto correspondiente a la ejecución presupuestal del Año Fiscal 2013 de los Proyectos de Inversión, Expedientes Técnicos y Estudios de Preinversión seleccionados y priorizados por el Comité Técnico del Fondo MI RIEGO, según el cronograma de inversión de los Proyectos de Inversión Pública señalados en el considerando precedente, alcanza la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 240 980,00); asimismo, señala que los referidos proyectos han sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, y que cumplen con los requisitos señalados en el Reglamento del Fondo MI RIEGO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-AG;

Que, además, dicha Unidad de Presupuesto Sectorial señala que la existencia de recursos del Fondo MI RIEGO, autorizados mediante el Decreto Supremo N° 208-2013-EF, que no serán ejecutados en el presente año responde a los retrasos en la compatibilización en campo de los proyectos de inversión pública y el desarrollo de los procesos de selección, hasta el consentimiento de la Buena Pro, cuyo financiamiento se otorgó en el marco del citado Decreto Supremo; por lo que, considera, conforme a las proyecciones al cierre del año fiscal 2013 que existirán recursos sin ejecutar hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVO SOLES (S/. 40 238 826,00), los cuales podrán ser utilizados por el Ministerio de Agricultura y Riego para financiar los nuevos Proyectos de Inversión Pública, Expedientes Técnicos y Estudios de Preinversión seleccionados y priorizados por el Comité Técnico del Fondo MI RIEGO en el presente año fiscal, para lo cual el pliego puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de conformidad con el literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 20 de setiembre de 2013, el Comité Técnico del Fondo MI RIEGO adoptó el Acuerdo N° 69-2013-MINAGRI-CTMR, que a través del cual se aprobó por unanimidad la propuesta del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP del Ministerio de Agricultura y Riego, miembro del Comité Técnico, respecto a la utilización de recursos que han sido incorporados a favor del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego a través del Decreto Supremo N° 208-2013-EF, para financiar proyectos en el marco del Fondo MI RIEGO, y que no serán ejecutados al cierre del año fiscal 2013, con el fin de que tales recursos sean destinados a financiar nuevos proyectos aprobados y priorizados por el citado Comité Técnico del Fondo en el presente año fiscal;

Que, mediante el Oficio N° 864-2013-MINAGRI-SG, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita se autorice la utilización de los saldos proyectados de los recursos a favor del pliego 013 Ministerio de Agricultura

y Riego a fin de financiar la ejecución de los Proyectos de Inversión, Expedientes Técnicos y Estudios de Preinversión a que se refieren los considerandos precedentes, con cargo a los recursos del Fondo MI RIEGO que no serán ejecutados al cierre del año fiscal 2013 y que han sido incorporados en el referido pliego a través del Decreto Supremo N° 208-2013-EF;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la utilización de los recursos incorporados por el Decreto Supremo N° 208-2013-EF, que no serán ejecutados al cierre del año fiscal 2013, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 240 980,00) para ser destinados en el presente año fiscal, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Expedientes Técnicos y Estudios de Preinversión que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO, conforme a lo establecido en el Reglamento del Fondo MI RIEGO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-AG;

De conformidad, con lo dispuesto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y el Decreto Supremo N° 002-2013-AG;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de la utilización de los saldos proyectados en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

1.1 Autorícese la utilización de los saldos proyectados de los recursos que fueron incorporados en el pliego Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Decreto Supremo N° 208-2013-EF, hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 240 980,00), los cuales serán destinados al financiamiento de nueve (09) Proyectos de Inversión Pública, seis (06) Expedientes Técnicos y cuatro (04) Estudios de Preinversión que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO; para lo cual, el citado Ministerio realizará las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, conforme al literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

1.2 Los recursos destinados al financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública, Expedientes Técnicos y Estudios de Preinversión; a que se refiere el presente artículo, así como la estructura de financiamiento de los mismos, se detalla en el Anexo "Financiamiento de Proyectos y Estudios de Preinversión - MI RIEGO", que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- Publicación del Anexo del presente Decreto Supremo

El Anexo a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo se publica en los portales electrónicos del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción
Encargada del Despacho del
Ministro de Agricultura y Riego

ENERGIA Y MINAS

Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Parque Eólico Marcona"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 453-2013-MEM/DM**

Lima, 17 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante la Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 23 de agosto de 2013 PARQUE EÓLICO MARCONA S.R.L. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Parque Eólico Marcona", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido el Oficio N° 8855-2013-EF/13.01, presentado el 09 de octubre de 2013 al Ministerio de Energía y Minas bajo el Registro N° 2333144, acompañando el Informe N° 260-2013-EF/61.01 en el que, luego de la evaluación realizada, opina que procede la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contrato de Construcción para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973, acompañando los Anexos I y II que muestran el detalle de los bienes, servicios y la actividad de construcción;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa PARQUE EÓLICO MARCONA S.R.L., por el desarrollo del proyecto denominado "Parque Eólico Marcona", en adelante el "Proyecto", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 23 de agosto de 2013.

Artículo 2º.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de PARQUE EÓLICO MARCONA S.R.L. asciende a la suma de US\$ 76 083 999,00 (Setenta y Seis Millones Ochenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de diez (10) meses y veinte (20) días, contado a partir del 30 de abril de 2013.

Artículo 3º.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del

Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4º.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grava la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 30 de abril de 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 Las Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de PARQUE EÓLICO MARCONA S..R.L. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO I

Nº	CUODE	Sub Partida Nacional	Descripción
533 PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS			
1	533	7312.90.00.00	- Los demás
2	533	7315.89.00.00	- - Las demás
3	533	7413.00.00.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.
4	533	7614.10.00.00	- Con alma de acero
5	533	7614.90.00.00	- Los demás
6	533	8532.10.00.00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)
7	533	8536.70.00.00	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas
8	533	8544.11.00.00	- De cobre
9	533	8544.30.00.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte
10	533	8544.60.90.00	- - Los demás
11	533	8544.70.00.00	- Cables de fibras ópticas
12	533	8546.90.90.00	- - Los demás
552 PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS			
13	552	3810.90.20.00	- - Preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o llenar electrodos o varillas de soldadura
613 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ELABORADOS			
14	613	7308.20.00.00	- Torres y castilletes
840 MAQUINARIA INDUSTRIAL			
15	840	8502.31.00.00	- - De energía eólica
16	840	8504.21.90.00	- - - Los demás
17	840	8504.23.00.00	- - De potencia superior a 10.000 kVA
18	840	8504.31.90.00	- - - Los demás
19	840	8504.50.90.00	- - Las demás
20	840	8504.90.00.00	- Partes
850 OTRO EQUIPO FIJO			
21	850	8535.29.00.00	- - Los demás
22	850	8535.30.00.00	- Seccionadores e interruptores
23	850	8535.40.10.00	- - Pararrayos y limitadores de tensión
24	850	8536.30.19.00	- - - Los demás
25	850	8537.20.00.00	- Para una tensión superior a 1.000 V

ANEXO II

I. SERVICIOS
1 Servicio de gestión de compra de terrenos
2 Servicio de procura de repuestos
3 Servicio notariales y registrales
4 Servicio de gerencia de obra
5 Servicio de supervisión
6 Servicio de capacitación de personal
7 Servicio de seguros
8 Servicio de asesoría legal
9 Servicio de asesoría o consultoría
10 Servicio de estudio de títulos y gestión de servidumbre
11 Servicio de transporte
12 Servicio de alojamiento
13 Servicio de publicidad
14 Servicio de ingeniería
15 Servicio de suministro de equipos
II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A:
1 Contrato EPC para la ejecución de servicios Parque Eólico Marcona

1002104-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 100-2013-IN**

Lima, 19 de octubre de 2013

VISTO, el Oficio N° 972-2013-DIRGEN-PNP-DIRASINT/EM del 28 de agosto de 2013, mediante el cual el Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú hace conocer al General de Policía Jorge FLORES GOICOCHEA Director General de la Policía Nacional del Perú que la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos ha remitido la invitación del Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación de México, dirigida al General Policía Nacional del Perú Héctor Manuel DULANTO ARIAS, Inspector General (e) de la Policía Nacional del Perú, para que asista al "Primer Congreso Internacional de Asuntos Internos: Control Policial en las Democracias", a desarrollarse en la ciudad de Los Cabos - Estados Unidos Mexicanos del 23 al 25 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 321-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 30 de setiembre de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del señor General de la Policía Nacional del Perú Héctor Manuel DULANTO ARIAS, Inspector General (e) de la Policía Nacional del Perú, del 22 al 26 de octubre de 2013, para participar en el "Primer Congreso Internacional de Asuntos Internos: Control Policial en las Democracias", a realizarse en la ciudad de Los Cabos - Estados Unidos Mexicanos y disponga que la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa del viaje, teniendo en consideración que irrogará gastos al Estado;

Que, con Memorándum N° 1785-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 2 de octubre de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio del Oficial General de la Policía Nacional del Perú antes indicado, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al exterior del referido funcionario policial, para que participe en el "Primer Congreso Internacional de Asuntos Internos: Control Policial en las Democracias", por cuanto esta acción contribuirá a fortalecer los lazos de amistad y cooperación ya existentes entre las fuerzas del orden de Perú y México; teniendo en consideración que los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, hospedaje y alimentos serán cubiertos por el Estado peruano, en ese sentido mediante declaración

jurada simple, se compromete a asumir cualquier otro gasto que genere su desplazamiento y estadía en dicho evento, y a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial a efectos de reclamar viáticos;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 – Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio, del General de la Policía Nacional del Perú Héctor Manuel DULANTO ARIAS, Inspector General (e) de la Policía Nacional del Perú, del 22 al 26 de octubre de 2013, para que participe en el "Primer Congreso Internacional de Asuntos Internos: Control Policial en las Democracias", evento a desarrollarse en la ciudad de Los Cabos - Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos	US\$ 440.00	4	X	1 =	1,760.00 2.742 4,825.92
Pasajes aéreos	US\$ 1,523.00		X	1 =	1,523.00 2.742 4,176.07
					9,001.99

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el Oficial General de la Policía Nacional del Perú designado, deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

1002260-8

Autorizan viaje de servidor de MIGRACIONES a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 101-2013-IN**

Lima, 19 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1767 JCCFFAA/D-2/FE/COMBIFRON de fecha 11 de setiembre de 2013, el Almirante José Cueto Aservi, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú informa que ha recibido la Carta de Invitación con Radicado Nº 20134000175681 de fecha 21 de agosto de 2013, mediante la cual el Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia, remite la invitación oficial para que el personal integrante de la delegación peruana, cuya conformación está dispuesta en el "Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Comisión Binacional Fronteriza entre la República del Perú y la República de Colombia" participe en la XI Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Colombia – Perú que se realizará en la Ciudad de Cali – República de Colombia del 28 de Octubre al 1 de Noviembre de 2013; motivo por el cual, solicita que se nombre en Comisión de Servicio al servidor que representará a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES en el citado evento;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del señor Pedro Bernardo Espino Ramírez, servidor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, por cuanto su participación permitirá intercambiar experiencias con otros países que han emprendido el camino de modernización de sus entidades, buscando la eficiencia y eficacia de sus servicios migratorios y el fortalecimiento de la autoridad migratoria a fin de dar cumplimiento a sus funciones que coadyuvará a alcanzar los fines del Estado Peruano;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES del Sector 07: Ministerio del Interior;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales de dicho numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Con la visión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Legislativo Nº 1135, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, del señor Pedro Bernardo Espino Ramírez, servidor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, del 27 de octubre al 1 de noviembre de 2013, a la ciudad de Cali – República de Colombia, para que participe en la XI Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Colombia – Perú.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos que ocasiona el viaje a que hace referencia el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Sector 07: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: S/. 2,806.03
Viáticos (por 6 días)	: S/. 6,173.82
Total	: S/. 8,979.85

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el servidor designado deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

1002260-9

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

Designan Jefa de la Oficina General de Cooperación y Proyectos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0231-2013-JUS**

Lima, 18 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0301-2012-JUS, de fecha 10 de diciembre de 2012, se encargó las funciones de la Oficina General de Cooperación y Proyectos a la señora María Martina Cira Torres Salas, Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por razones de servicio resulta pertinente dar por concluido dicho encargo y designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el encargo de funciones de la Oficina General de Cooperación y Proyectos, conferido mediante Resolución Ministerial N.º 0301-2012-JUS, a la señora MARÍA MARTINA CIRA TORRES SALAS, Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora MARÍA DEL CARMEN PORTILLO BROUSSET en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F5, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1002256-1

PRODUCE

Autorizan actividad extractiva artesanal del recurso Merluza en área del dominio marítimo peruano, así como su transporte y comercialización no industrial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 313-2013-PRODUCE

Lima, 18 de octubre de 2013

VISTOS: Los Oficios Nos. PCD-100-534-2013-PRODUCE/IMP, PCD-100-538-2013-PRODUCE/IMP y DEC-100-251-2013-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los Informes Nos. 214-2013-PRODUCE/DGP-Diropa y 224-2013-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 048-2013-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9º de la citada Ley, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 13º de la misma Ley, menciona que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustenten el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el propósito de lograr su recuperación en el mediano plazo, para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º del citado Reglamento, establece que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE es la entidad responsable de efectuar investigaciones sobre la biología, pesquería y dinámica de las poblaciones de la merluza y su fauna acompañante, bajo un enfoque ecosistémico, poniendo énfasis en el efecto que tienen sobre dichos recursos, la pesca y la variabilidad ambiental a distinta escala espacial y temporal;

Que, el numeral 3.3 del acotado artículo 3º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, prevé que la investigación de este recurso y su fauna acompañante realizada mediante pescas exploratorias o experimentales señaladas en el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, puede ser efectuada solo por empresas que cuenten con licencia para la operación de plantas de procesamiento de productos congelados y/o permisos de pesca vigentes para la extracción del citado recurso. La investigación debe contar con la opinión técnica previa del IMARPE, en lo referente al plan de operaciones y, en especial, a los objetivos y metodología y validación de resultados esperados que se apliquen en la investigación. Dicha investigación requiere de la autorización del Ministerio de la Producción. Asimismo, durante la ejecución de pescas exploratorias y/o experimentales deben participar representantes del IMARPE o de otra entidad nacional designada;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 220-2013-PRODUCE de fecha 27 de junio de 2013, se establece el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente a julio 2013

– junio 2014, en el marco del cual se autoriza la actividad extractiva del recurso desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06° 00' Latitud Sur, determinándose el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) en treinta y ocho mil novecientos cincuenta y siete (38 957) toneladas, cuya cantidad deberá ser extraída durante el Régimen Provisional de Pesca autorizado;

Que, el artículo 15º de la precitada Resolución, dispone que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso merluza, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería del citado recurso, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero;

Que, la Resolución Ministerial N° 283-2013-PRODUCE de fecha 15 de setiembre de 2013, establece la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 06° 00' Latitud Sur; prohibiéndose extraer, transportar y comercializar el citado recurso a partir de las 00:00 horas del 16 de setiembre de 2013, así como procesarlo a partir de las 00:00 horas del 19 de setiembre de 2013;

Que, en la mencionada Resolución Ministerial se establece que en el caso de la actividad artesanal, la prohibición se aplicará de la siguiente manera: (i) del 16 al 22 de setiembre de 2013: veda reproductiva, (ii) del 23 al 29 de setiembre de 2013: se permite la extracción, transporte y comercialización no industrial, solo para quienes realicen la actividad extractiva artesanal con sistemas de pesca basados en líneas con anzuelos a usar a nivel de fondo, (iii) del 30 de setiembre de 2013 en adelante: veda reproductiva hasta que se establezca un nuevo cronograma, atendiendo a los resultados del monitoreo que realice IMARPE durante el periodo de extracción;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE mediante los Oficios del Vistos, remite el Informe "Pesca Artesanal de Merluza en la Caleta El Nuro (Piura) del 24 al 27 de setiembre 2013", en el que recomienda aplicar medidas de ordenamiento necesarias que posibilite una mayor observación de la actividad reproductiva de la merluza capturada por la flota artesanal, para conocer la evolución temporal y espacial de ese indicador; y, el "Plan de Pesca Exploratoria de Merluza, 24 al 26 de octubre de 2013" a desarrollarse en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03°30'S) y Punta La Negra (06°00'S) con la participación de tres (3) embarcaciones pesqueras;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a través de los Informes de vistos, recomienda: (i) autorizar a la flota artesanal a realizar actividad extractiva del recurso Merluza, utilizando únicamente sistemas de pesca basados en líneas con anzuelos a nivel de fondo; y, (ii) autorizar al IMARPE la realización de una Pesca Exploratoria del recurso Merluza, a efectos de evaluar el desarrollo del proceso reproductivo del precitado recurso en el área comprendida entre Puerto Pizarro (03°30'S) y Punta La Negra (06°00'S), y contar con información confiable y oportuna, que permita establecer medidas de ordenamiento pesquero para asegurar la sostenibilidad del recurso merluza y de su pesquería;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la actividad extractiva artesanal del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) a desarrollarse únicamente con sistemas de pesca basados en líneas con anzuelos a usarse a nivel de fondo, en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06° 00' S, a partir de las 00:00 horas del 21 de octubre de 2013, así como su transporte y comercialización no industrial.

Esta autorización permitirá al Instituto del Mar del Perú – IMARPE completar el estudio sobre el monitoreo de la actividad extractiva artesanal del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) para caracterizarla y conocer su impacto sobre el mencionado recurso y su proceso reproductivo.

Artículo 2º.- Autorizar al Instituto del Mar del Perú – IMARPE la ejecución de la Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) a partir de las 00:00 horas del 28 de octubre hasta las 24:00 horas del 30 de octubre de 2013, en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03°30'S) y Punta La Negra (06°00'S), con la participación de tres (3) embarcaciones pesqueras, con permiso de pesca vigente y que operan bajo el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza establecido por Resolución Ministerial N° 220-2013-PRODUCE.

Artículo 3º.- La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción publicará mediante Resolución Directoral, la relación de las embarcaciones pesqueras arrastreras que participarán en la Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), de acuerdo al Plan presentado por el IMARPE.

Artículo 4º.- Los armadores de las embarcaciones pesqueras que participen en la Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), referida en el artículo 2º de la presente Resolución Ministerial, se encuentran obligados a cumplir las indicaciones y directivas que dicte el IMARPE en el marco de dicha actividad.

Artículo 5º.- La Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) autorizada en el artículo 2º de la presente Resolución Ministerial deberá sujetarse a las siguientes medidas:

a) La actividad extractiva deberá desarrollarse fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa y fuera del área circundante a la Isla Lobos de Tierra, determinada por el radio de ocho (8) millas náuticas, medidas desde el Faro. Para tal efecto, las embarcaciones pesqueras deberán desplazarse desde los puertos de base, hacia la zona de operación asignada y viceversa, así como de mantener rumbo y velocidad de navegación constante.

b) Las embarcaciones pesqueras deberán contar a bordo con las plataformas / balizas del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) operativas, las que deben emitir señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System).

c) Los armadores de las embarcaciones pesqueras embarcarán a dos (2) profesionales o técnicos científicos de investigación del IMARPE, debiendo en tal caso, brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las labores asignadas, así como cumplir las indicaciones que dicten durante las operaciones de pesca. El personal científico designado deberá estar debidamente acreditado.

d) Disponer de un sistema de preservación a bordo debidamente operativo y/o cajas con hielo en cantidad adecuada para la preservación del recurso.

Artículo 6º.- El volumen del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) extraído por cada una de las embarcaciones que participen en la presente Pesca Exploratoria, deberá ser considerado como parte del Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) que se asignó a cada embarcación pesquera para el periodo julio 2013 – junio 2014. Para tal efecto, el personal científico del IMARPE registrará los volúmenes del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) que extraigan las embarcaciones participantes.

Artículo 7º.- Los recursos hidrobiológicos extraídos en el marco de la citada Pesca Exploratoria, podrán ser procesados en las plantas de procesamiento que cuenten con licencia de operación vigente para la elaboración de productos de consumo humano directo y cuyos titulares hayan suscrito el convenio, a que se refiere el literal b.1), inciso B) del artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 220-2013-PRODUCE.

Artículo 8º.- Las embarcaciones pesqueras seleccionadas para participar en la Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), cuyos armadores incumplan las obligaciones previstas en la presente Resolución Ministerial, serán excluidas inmediatamente de la misma, así como de posteriores actividades científicas (Operaciones Merluza o Pescas Exploratorias) durante el periodo de un (1) año, para cuyo efecto, el IMARPE informará a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el nombre de la embarcación pesquera incursa en dicho incumplimiento.

Artículo 9º.- El IMARPE presentará a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción un informe final, el que contendrá los resultados obtenidos del monitoreo efectuado a partir de la autorización prevista en el artículo 1º de la presente Resolución y de la ejecución de la Pesca Exploratoria del recurso Merluza autorizada en virtud

del artículo 2º. Asimismo, IMARPE informará diariamente a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, los volúmenes de desembarque de la flota arrastrera y otros indicadores biológicos-pesqueros que permitan efectuar el seguimiento de dicha pesquería.

En virtud de lo señalado en dicho Informe final, el Ministerio de la Producción evaluará y adoptará las medidas que correspondan respecto de la prosecución de la veda reproductiva del recurso Merluza.

Artículo 10º.- El seguimiento, control y vigilancia de la Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), se efectuará sobre la base de los reportes que emite el Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción y las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales.

Artículo 11º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, sus modificatorias y demás normativa pesquera aplicable.

Artículo 12º.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1002258-1

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Francesa

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 193-2013-RE

Lima, 19 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el **Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Francesa** fue suscrito el 21 de febrero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 102 inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al **Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Francesa**, suscrito el 21 de febrero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1002260-10

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 194-2013-RE**

Lima, 19 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el **Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa** fue suscrito el 15 de noviembre de 2012, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 102 inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al **Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa**, suscrito el 15 de noviembre de 2012, en la ciudad de París, República Francesa.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1002260-11

SALUD

Aprueban primera fase del listado de las microrredes priorizadas de las Direcciones de Salud, de las Direcciones Regionales de Salud o su equivalente del Ministerio a que se refiere el D.S. N° 011-2013-SA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 660-2013/MINSA**

Lima, 19 de octubre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo 223-2013-EF se aprueban los montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153;

Que, el artículo 4º del precitado Decreto Supremo

dispone que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud y por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo 011-2013-SA se aprueban los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153; disponiendo en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo, que con Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud, en el marco de la implementación progresiva del Decreto Legislativo 1153 y en coherence con la disponibilidad presupuestal, aprobará el listado de las microrredes a las que correspondería percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, a que hace referencia el numeral 2 del anexo I que forma parte del Decreto Supremo 223-2013-EF, considerando como criterio para dicha percepción la mayor densidad poblacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 011-2013-SA establece que excepcionalmente para una primera fase, que los profesionales de la salud que no se encuentren comprendidos en el literal a) del artículo 1º del mencionado Decreto Supremo, percibirán la valorización priorizada por atención primaria de salud - APS, siempre que a la fecha se encuentren prestando servicios en los establecimientos de salud seleccionados por el Ministerio de Salud y que se encuentren considerados en la relación nominal del programa de formación denominado "Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria", el cual deberán concluir satisfactoriamente a efectos de garantizar la continuidad de la percepción de la valorización por APS;

Que, conforme al marco legal señalado en los considerando precedentes y a lo informado por la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección General de Salud de las Personas y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante documento de visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la primera fase del listado de la microrredes priorizadas de las Direcciones de Salud, de las Direcciones Regionales de Salud o su equivalente del Ministerio de Salud, a que se refiere la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 011-2013-SA;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, y el Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, el Decreto Supremo 223-2013-PCM, el Decreto Supremo 011-2013-SA, el literal l) el artículo 8º de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la primera fase del listado de las microrredes priorizadas de las Direcciones de Salud, de las Direcciones Regionales de Salud o su equivalente del Ministerio de Salud, a que se refiere la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 011-2013-SA, que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1002257-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa CONDUCE PERÚ E.I.R.L. la ampliación de su local en el departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 3726-2013-MTC/15

Lima, 12 de setiembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. Partes Diarios N°s. 026116, 038973 y 2013-028591, presentados por la empresa denominada CONDUCE PERÚ E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1462-2012-MTC/15 de fecha 11 de abril de 2012, se autorizó a la empresa denominada CONDUCE PERÚ E.I.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con R.U.C. Nº 20529436123 y con domicilio actual en Jr. Luis Reyna Farje Nº 100 (1º y parte del 2º Piso), Barrio La Florida, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, el curso de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de la licencia de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2784-2012-MTC/15 de fecha 20 de julio de 2012, se autorizó a La Escuela para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Parte Diario Nº 026116 de fecha 01 de marzo de 2013, La Escuela, solicita autorización para ampliación de su local, ubicado en el Jr. Unión Nº 220, 1er. y 2do. Piso, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas;

Que, con Oficio Nº 1625-2013-MTC/15.03 de fecha 14 de marzo de 2013, notificado el 15 de marzo del mismo año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que subsane adecuadamente los defectos advertidos y mediante Parte Diario Nº 038973 de fecha 02 de abril de 2013 presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1898-2013-MTC/15 de fecha 07 de mayo de 2013, se declaró la improcedencia de la solicitud sobre ampliación de local;

Que, con Parte Diario Nº 2013-028591 de fecha 14 de mayo de 2013, La Escuela, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución indicada en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 167-2013-MTC/02 de fecha 25 de junio de 2013, en su Artículo Dos, dispone Declarar nula la Resolución Directoral Nº 1898-2013-MTC/15 por encontrarse incursa en causal establecida en el numeral 2 del artículo 1º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 29060 señala que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicituds cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preeexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, el primer párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 29060 establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido el

pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho (...);

Que, el numeral 188.1 del artículo 188º de la Ley Nº 27444, en adelante La Ley, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24º de dicha Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo;

Que, el numeral 188.2 del artículo 188º de La Ley señala que el silencio administrativo tiene para todos sus efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la nulidad de oficio prevista en el artículo 202º de la referida ley;

Que, por lo expuesto, se tiene que la solicitud de ampliación de local para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, fue presentada por La Escuela mediante Parte Diario Nº 026116 de fecha 01 de marzo de 2013. Y tratándose de un procedimiento administrativo de evaluación previa, esta administración debió pronunciarse hasta el día 02 de mayo de 2013, hecho que no ocurrió, por lo que se ha producido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, el artículo 52º de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), j), k) y l) del artículo 51º del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentando la relación detallada de su equipamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 012-2013-MTC/15.jcb, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 1388-2013-MTC/15.03. A.A.ec y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Disponer la publicación de la presente resolución, que autoriza a la empresa denominada CONDUCE PERÚ E.I.R.L., autorizada mediante Resolución Directoral Nº 1462-2012-MTC/15 como Escuela de Conductores Integrales, su ampliación de local en el Departamento de Amazonas, por el período indicado en su resolución primigenia, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías I, II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: CONDUCE PERÚ E.I.R.L.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales.

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA Jr. Unión N° 220, 1er. y 2do. Piso, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

CIRCUITO DE MANEJO (Vía Pública)

Prolongación Dos de Mayo, Jr. Grau, Jr. Piura, Jr. Chincha Alta, Jr. Triunfo, Jr. Puno, Jr. Santa Ana, Jr. Ortiz Arrieta, Vía de Evitamiento, Jr. Santa Lucía, Jr. Unión, Jr. Los Angeles, Jr. Tres Esquinas y Pasaje Miraflores.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La empresa denominada CONDUCE PERU E.I.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones,

a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plena docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianca Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

999303-1

Autorizan a Desarrollo de Negocios Internacionales S.A.C.- IBD S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, ampliando operaciones en su local ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3779-2013-MTC/15**

Lima, 16 de setiembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 084981, 110067 y 116535 presentados por la empresa denominada DESARROLLO DE NEGOCIOS INTERNACIONALES S.A.C.- IBD S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para el cambio completo de motor gasolinero diesel o GLP por otro dedicado a GNV a vehículos de la categoría M1, en el local ubicado en Jr. Marcos Farfán N° 3377 Urb. Industrial Panamericana, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directoriales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el

procedimiento y requisitos que deben presentar las personas Jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 8779-2008-MTC/15 de fecha 10 de julio de 2008 y publicada el 02 de agosto del 2008, se autorizó a la empresa denominada DESARROLLO DE NEGOCIOS INTERNACIONALES S.A.C. - IBD S.A.C., en adelante El Taller, con RUC N° 20260682157 y con domicilio en Jr. Marcos Farfán N° 3377 Urb. Industrial Panamericana, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, para operar como Taller de conversiones a Gas Natural Vehicular – GNV, conforme a lo dispuesto en La Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15, 4284-2008-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo N° 016-2008-MTC que regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1701-2013-MTC/15 de fecha 22 de abril del 2013 y publicada el 19 de julio del mismo año, se autorizó como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para el cambio completo de motor gasolinero diesel o GLP por otro dedicado a GNV a vehículos de la categoría M2 y M3 para la instalación del kit de conversión o el cambio de motor correspondiente, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la mencionada Resolución Directoral;

Que, mediante Oficio N° 4888-2013-MTC/15.03 de fecha 16 de julio del 2013 y notificado el 31 de julio del 2013, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 110067 de fecha 05 de agosto del 2013, El Taller presenta escrito aduciendo que para ser autorizado como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para el cambio completo de motor gasolinero diesel o GLP por otro dedicado a GNV a vehículos de la categoría M2 y M3 para la instalación del kit de conversión o el cambio de motor correspondiente, ha cumplido con todos los requisitos para ser autorizado como taller de conversión a GNV;

Que, mediante Parte Diario N° 116535 de fecha 14 de agosto del 2013, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el quinto considerando de la presente Resolución Directoral;

Que, de acuerdo al Informe N° 1415-2013-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en los numerales 6.1.2.1 y 6.2 del artículo 6º de la citada Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa DESARROLLO DE NEGOCIOS INTERNACIONALES S.A.C.- IBD S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para el cambio completo de motor gasolinero diesel o GLP por otro dedicado a GNV a vehículos de la categoría M1 para la instalación del kit de conversión o el cambio de motor correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa DESARROLLO DE NEGOCIOS INTERNACIONALES S.A.C.- IBD S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, ampliando sus operaciones para realizar el cambio completo de motor gasolinero diesel o GLP por otro dedicado a GNV a vehículos de la categoría M1, mediante la incorporación de un kit de conversión y operar en el local ubicado en el Jr. Marcos Farfán N° 3377 Urb. Industrial Panamericana, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años, contados a partir del 19 de julio del 2013, fecha en la cual fue publicada la Resolución Directoral N° 1701-2013-MTC/15 que autorizó el cambio completo de motor gasolinero diesel o GLP por otro dedicado a GNV a vehículos de la categoría M2 y M3.

Artículo Segundo.- La empresa DESARROLLO DE NEGOCIOS INTERNACIONALES S.A.C.- IBD S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	11 de febrero de 2014
Segunda Inspección anual del taller	11 de febrero de 2015
Tercera Inspección anual del taller	11 de febrero de 2016
Cuarta Inspección anual del taller	11 de febrero de 2017
Quinta Inspección anual del taller	11 de febrero de 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 del artículo 6º de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa DESARROLLO DE NEGOCIOS INTERNACIONALES S.A.C.- IBD S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	22 de octubre de 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	22 de octubre de 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	22 de octubre de 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	22 de octubre de 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	22 de octubre de 2017

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 del artículo 6º de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Artículo Séptimo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 3420-2013-MTC/15, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

996838-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asignan Gerentes Públicos en diversos cargos de destino del Instituto Nacional Penitenciario, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 174-2013-SERVIR-PE

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTOS, el Informe Nº 161-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes Nº 29-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 148-2012-SERVIR-PE, el señor Dante Alejandro Sánchez Flores fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio Nº 049-2012-INPE/01, el Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Jefe del Equipo de Logística (sic) de la Oficina Regional Norte Chiclayo de la mencionada entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 044-2013 aprobó la asignación del Gerente Público Dante Alejandro Sánchez Flores al cargo de Jefe de Equipo de Logística de la Oficina Regional Norte Chiclayo del Instituto Nacional Penitenciario, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 159-2012-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Dante Alejandro Sánchez Flores	Jefe de Equipo de Logística de la Oficina Regional Norte Chiclayo	Instituto Nacional Penitenciario

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto Nacional Penitenciario, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1002253-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 174-2013-SERVIR-PE

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTOS, el Informe Nº 169-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes Nº 34-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 078-2009-ANSCE-PE, el señor Henry Alexander Dávila Trujillo fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 148-2012-SERVIR-PE, el señor Wilson Vara Mallqui fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante el Oficio Nº 397-2012/DM complementado con el Oficio Nº 268-2013-MINEDU/VMGI-OCR, el Ministerio de Educación solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 02, dicho cargo de destino fue aprobado y modificada su denominación en las Sesiones de Consejo Directivo Nº 035 y Nº 045-2012 respectivamente;

Que, mediante los Oficios Nº 399-2013-VIVIENDA-OGA y Nº 145-2013/VIVIENDA-DM, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de la Unidad de Abastecimiento) (sic) del referido Ministerio, dicho cargo de destino fue aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 098-2011-SERVIR-PE;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 046-2013 aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Henry Alexander Dávila Trujillo al cargo de Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 02 del Ministerio de Educación y, de Wilson Vara Mallqui al cargo de Director de la Unidad de Abastecimiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a las entidades y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Henry Alexander Dávila Trujillo	Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02	Ministerio de Educación
Wilson Vara Mallqui	Director de la Unidad de Abastecimiento	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se iniciarán una vez cumplidas las formalidades a cargo de las referidas entidades de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1002253-5

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 175-2013-SERVIR-PE**

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTOS, el Informe N° 163-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 31-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-ANSC-PE, el señor Iván Luis Infanzón Gutiérrez fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 426-2013-EMAPE/GG complementado con el Oficio N° 873-2013-EMAPE/GG, el Presidente del Directorio de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima, solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Gerente General de la mencionada entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 044-2013 aprobó la asignación del Gerente Público Iván Luis Infanzón Gutiérrez al cargo de Gerente General de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 124-2013-SERVIR-PE;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Iván Luis Infanzón Gutiérrez	Gerente General	Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1002253-2

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 179-2013-SERVIR-PE**

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTOS, el Informe N° 168-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 33-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2009-ANSC-PE, el señor Ronald Valer Palacios fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 170-2013-MIDIS/DM la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del referido Ministerio;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 046-2013 aprobó la asignación del Gerente Público Ronald Valer Palacios al cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dicho cargo de destino fue aprobado en la sesión de Consejo Directivo N° 039-2013;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Ronald Valer Palacios	Jefe de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1002254-1

Aprueban cargo de destino de Jefe de Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 02 del Ministerio de Educación

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 172-2013-SERVIR-PE**

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTOS, los Informes N° 099 y N° 133-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Informe N° 170-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme los Acuerdos adoptados por el Consejo Directivo en las Sesiones N° 035 y N° 045-2012, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Jefe de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1002253-3

Aprueban cargo de destino de Jefe de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 173-2013-SERVIR-PE**

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTOS, los Informes N° 142 y N° 167-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 039-2013, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Jefe de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1002253-4

Formalizan la fecha para la realización del Censo de Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 180-2013-SERVIR/PE**

Lima, 17 de octubre de 2013

Visto, el Informe N° 044-2013-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 130-2013-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDCRSC "Directiva que regula el desarrollo del Diagnóstico del Conocimiento de las personas al servicio del Estado en el Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP";

Que, conforme lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDCRSC, mencionada en el considerando precedente, el censo del Diagnóstico de Conocimientos de los operadores del SNIP, se realiza en dos etapas: a) Registro del responsable del censo hasta el 31 de agosto; y, b) Censo de operadores, cuya fecha se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento, del Servicio Civil, órgano encargado de la gestión de los subsistemas de desarrollo de capacidades y evaluación del desempeño en el marco de la gestión del rendimiento, del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, propone que el Censo de los Operadores del SNIP se realice desde el 21 de octubre al 20 de noviembre de 2013;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Legislativo N° 1023 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008 -PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalizar la fecha para el Censo de Operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública desde el 21 de octubre al 20 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1002253-6

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Modifican la Res. N° 214-2013-INDECOPI/COD con la finalidad de ampliar permanencia de funcionario en la República Francesa

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 237-2013-INDECOPI/COD

Lima, 17 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 214-2013-INDECOPI/COD, se autorizó el viaje del señor Santiago de Jesús Dávila Philippon, Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de París, República Francesa, del 26 de octubre al 1 de noviembre de 2013, con la finalidad que asista a las Reuniones del Grupo de Trabajo sobre Competencia y Regulación; Cooperación y Aplicación y del Comité de Competencia

de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE);

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 4 de octubre de 2013, la Embajada de Perú en Francia, curso invitación al referido funcionario, a fin de sostener una reunión de coordinación el día 01 de noviembre de 2013, a fin de evaluar el estado del Perú, a través del INDECOPI, como observador regular en el Comité de Políticas de Competencia de la OCDE;

Que, en ese sentido resulta necesario modificar los artículos 1º y 2º de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 214-2013-INDECOPI/COD, a fin de autorizar la permanencia de un día adicional del referido funcionario en la ciudad de París, República Francesa, así como la entrega del correspondiente viático;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los artículos 1º y 2º de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 214-2013-INDECOPI/COD, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Santiago de Jesús Dávila Philippon, Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2013, a la ciudad de París, República Francesa.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Santiago de Jesús Dávila Philippon	3500	540	5+1	3240	6740

Artículo 2º- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 214-2013-INDECOPI/COD

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1002113-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 276-2013-SUNARP/SN

Mediante Oficio N° 1012-2013-SUNARP/OGAJ-SG, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 276-2013-SUNARP/SN, publicada en la edición del 17 de octubre de 2013.

En el cuarto considerando:

DICE:

Que, de acuerdo al Oficio de Vistos, la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, solicita se declare la supresión de la Oficina Receptora de Cabana.

DEBE DECIR:

Que, de acuerdo al Oficio de Vistos, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, solicita se declare la supresión de la Oficina Receptora de Cabana.

1002129-1

ORGANOS AUTONOMOS

**BANCO CENTRAL
DE RESERVA**

Autorizan viaje de funcionaria de la Gerencia Jurídica a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 066-2013-BCRP**

Lima, 25 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y del Banco Central de Chile para participar en la *XI Reunión de Asesores Legales de Banca Central*, que se realizará en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 23 al 25 de octubre;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia Jurídica tiene entre sus objetivos el de asesorar a las diversas unidades organizacionales del Banco en materias monetarias, bancarias y financieras, a nivel nacional e internacional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619, su reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 12 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Julia Denisse Solórzano Fernández, Supervisor Senior de Asesoría Legal en Asuntos Internacionales de la Gerencia Jurídica, a la ciudad de Santiago, Chile, del 23 al 25 de octubre y el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 290,70
Viáticos	US\$ 1040,00
Total	US\$ 1330,70

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

998870-1

CONTRALORIA GENERAL

Modifican Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 383-2013-CG**

Lima, 18 de octubre de 2013

Vistos; la Hoja Informativa N° 003-2013-CG/GCG de la Gerencia de Auditoría Financiera y de Sistemas, la Hoja Informativa N° 00084-2013-CG/REG y el Memorando N° 00143-2013-CG/REG del Departamento de Regulación de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las Sociedades de Auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, asimismo, la citada norma señala que el proceso de designación y contratación de las Sociedades de Auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República;

Que, en el marco de la citada disposición, mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG se aprobó el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, a fin de regular el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República en el proceso de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, así como la actuación de estas últimas;

Que, conforme el documento de vistos, la Gerencia de Auditoría Financiera y de Sistemas, propone la modificación del citado Reglamento en aspectos sobre el registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, a fin de contribuir al adecuado ejercicio del control gubernamental;

Que, mediante los documentos de vistos, el Departamento de Regulación ha opinado que el proyecto normativo sobre modificación del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, se encuentra acorde a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2011-CG/GDES “Organización y Emisión de Documentos Normativos”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 224-2011-CG;

Que, resulta pertinente aprobar el proyecto normativo sobre modificación del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 18º, 19º, 20º, 21º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 41º, 42º, 44º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 51º-A, 52º, 53º, 55º, 56º, 57º, 58º, 60º, 61º, 63º, 64º, 65º, 67º, 70º, 71º, 72º, 73º y el Anexo N° 3 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo.- Sustituir los artículos 15º, 16º, 17º, 22º, 45º, 46º, la Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta Disposiciones Complementarias Finales, la Primera, Segunda y Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias, y los Anexos N° 1 y 2 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

Artículo Tercero.- Eliminar los artículos 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84°, la Séptima, Octava, Novena y Décima Disposiciones Complementarias Finales, la Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena Disposiciones Complementarias Transitorias y el Anexo N° 5 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

Artículo Cuarto.- Aprobar la versión actualizada del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto la Directiva "Registro de Sociedades Calificadas para la Designación y Contratación de Auditorías en las Entidades Sujetas a Control", aprobada por Resolución de Contraloría N° 250-2003-CG y modificada por Resoluciones de Contraloría N° 144-2004-CG y N° 566-2004-CG.

Artículo Sexto.- La designación de una Sociedad de Auditoría para auditar una entidad, efectuada antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, no se considerará como impedimento a que se refiere el artículo 30° literal h) del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y el Reglamento aprobado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el portal web (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1002118-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 1393

Lima, 30 de setiembre de 2013

Visto el expediente STDUNI: 2013-98640 presentado por el señor Walter Ernesto Guevara Torres, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Walter Ernesto Guevara Torres, identificado con DNI N° 08467131, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica; por deterioro de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 04-09-2013 precisa que el diploma del señor Walter Ernesto Guevara Torres, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 05, página 110, con el número 16318-B; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio N° 675-2013/1er. VR, de fecha 16 de setiembre del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez

Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión N° 38-2013 realizada el 16-09-2013; y

Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 28 del 25 de setiembre del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica, al señor Walter Ernesto Guevara Torres;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica al señor Walter Ernesto Guevara Torres, otorgado el 01 de marzo del 1993, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

1002065-1

Autorizan viaje de profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería a Chile, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 1469

Lima, 17 de octubre de 2013

Visto el Oficio N° 572-2013-INICTEL-UNI-DE de 16 de octubre de 2013, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de octubre de los corrientes, se recibió la carta cursada por el Secretario Ejecutivo del XXVI Congreso Chileno de Educación en Ingeniería Hotel O Higgins – Viña del Mar, por la cual se informa que el trabajo del Ing. Modesto Tomás Palma García, Director Ejecutivo del INICTEL-UNI, denominado "El Modelo de Competencias en la Formación de Profesionales en el Área de Telecomunicaciones", ha sido aceptado para presentación oral y clasificado en el área temática Formación y Desarrollo de Competencias de Ingenieros;

Que, por Acuerdo N° 003.020.2013 el Comité Directivo del INICTEL-UNI acordó autorizar la participación del Ing. Modesto Palma García para que sustente el trabajo "Modelo de Competencias en la Formación de Profesionales en el Área de Telecomunicaciones", y del Dr. Walter Francisco Estrada López miembro del Comité Directivo del INICTEL-UNI, para que participen en el XXVI Congreso Chileno de Educación de Ingeniería a realizarse del 23 al 25 de octubre de 2013 en la ciudad de Viña del Mar – Chile, considerando el tiempo que implique su desplazamiento a dicha ciudad y previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Disponibilidad Presupuestal);

Que, por Proveído N° 1430-2013-INICTEL-UNI-OPP de 15 de octubre de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto del INICTEL-UNI, remite la Disponibilidad Presupuestal N° 031-2013-DE por el monto de S/. 17,800.00;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y el artículo 50°, Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, en vía de excepción, el viaje en Comisión de Servicios, en Misión Oficial de los siguientes profesionales: Ing. Modesto Tomás Palma García, Director Ejecutivo del INICTEL-UNI y del Dr. Walter

Francisco Estrada López miembro del Comité Directivo del INICTEL-UNI, a la ciudad de Viña del Mar – Chile del 22 al 26 de octubre de 2013, para que participen en el XXVI Congreso Chileno de Educación de Ingeniería.

Artículo Segundo.- Otorgar a los profesionales señalados, el equivalente en nuevos soles del total de los montos que correspondan, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en la comisión de servicios referida en los considerandos de la presente Resolución, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en un plazo no mayor de quince (15) días, al término de la referida comisión:

DEPENDENCIA	META	FF	PERSONAL	CONCEPTO	MONTO S/.	TOTAL
Comité Directivo	06	RO	Dr. Walter Francisco Estrada López	Viáticos por Comisión de Servicios	5,500	6,850.00
				Seguro de Accidentes Personales (Assiscard)	150	
				Inscripción a Evento Académico	1,200	
Dirección Ejecutiva	06	RO	Ing. Modesto Tomás Palma García	Pasajes Aéreos Lima-Santiago de Chile-Lima	3,500	10,350.00
				Viáticos por Comisión de Servicios	5,500	
				Seguro de Accidentes Personales (Assiscard)	150	
				Inscripción a Evento Académico	1,200	

Artículo Tercero.- Los gastos señalados en el artículo anterior serán financiados de acuerdo al detalle contenido en el cuadro precedente, así como también se sufragará el gasto por la transferencia interbancaria y serán afectados a la Meta antes señalada.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje de los profesionales: Ing. Modesto Tomás Palma García, Director Ejecutivo del INICTEL-UNI y Dr. Walter Francisco Estrada López miembro del Comité Directivo del INICTEL-UNI, deberán presentar ante el Comité Directivo del INICTEL-UNI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 27619, con cargo a los Recursos Ordinarios del INICTEL-UNI.

Artículo Sexto.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE S. MARTINEZ TALLEDO
Rector (e)

1002084-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo todo lo actuado en el procedimiento de suspensión seguido contra alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín

RESOLUCIÓN Nº 880-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-00947
PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Lima, diecinueve de setiembre de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Eduardo Auccalla Muje en

contra del Acuerdo de Concejo Nº 148-2013-MDP, que rechazó su solicitud de suspensión presentada en contra de Raúl Aliaga Sotomayor y Olimpio Chocce Gálvez, alcalde y octavo regidor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, respectivamente, por la supuesta comisión de la causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente Nº J-2013-00450, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Respecto a la solicitud de suspensión

El 12 de abril de 2013, Eduardo Auccalla Muje solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones se corra traslado de su solicitud de suspensión presentada en contra de Raúl Aliaga Sotomayor y Olimpio Chocce Gálvez, alcalde y octavo regidor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, respectivamente, por haber incurrido en falta grave, de conformidad con el artículo 100, numeral 7, del Reglamento Interno de Concejo (en adelante RIC), y en consecuencia, encontrarse inmersos en la causal de suspensión establecida en el artículo 25, numeral 4, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Dicha solicitud generó el Expediente Nº J-2013-00450.

El solicitante manifestó que el artículo 100, numeral 7, del RIC, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 034-2011-MDP, del 21 de diciembre de 2011, y modificado en su artículo 100 por la Ordenanza Municipal Nº 013-2012-MDP, del 18 de junio de 2012, establece que constituye falta grave “el incumplimiento o transgresión de la Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interno de Concejo; en cuanto fuera aplicable”, subsumiéndose en dicho supuesto normativo la encargatura de despacho de alcaldía que realizó el alcalde a favor del octavo regidor en diferentes oportunidades, infringiéndose así el artículo 24 de la LOM, no resultando aplicable a tales actuaciones el artículo 20, numeral 20, de la misma ley orgánica.

En sustento de sus afirmaciones presentó, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Ordenanza Municipal Nº 034-2011-MDP, de fecha 21 de diciembre de 2011, que aprueba el RIC de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (Expediente Nº J-2013-00450, fojas 19 a 42).
- Copia autenticada de la Ordenanza Municipal Nº 013-2012-MDP, de fecha 18 de junio de 2012, que modifica, entre otros, el artículo 100 del RIC de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (Expediente Nº J-2013-00450, fojas 15 a 18).
- Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 021-2012-MDP, del 14 de noviembre de 2012, en la que se aprobó autorizar el viaje a Brasil del alcalde, en comisión de servicios (Expediente Nº J-2013-00450, fojas 43 a 47).
- Carta Nº 014-2012-ALC/MDP, de fecha 17 de mayo de 2012, mediante la cual el alcalde, “de conformidad con el artículo 20, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades”, encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor por el día 18 de mayo de 2012, con motivo de su viaje a la ciudad de Lima, en comisión de servicios (foja 124).
- Carta Nº 15-2012-ALC7MDP, de fecha 21 de mayo de 2012, mediante la cual el alcalde, “de conformidad con el artículo 20, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades”, encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor por el día 21 de mayo de 2012, con motivo de su viaje a la ciudad de Huancayo, en comisión de servicios (foja 125).
- Carta Nº 027-2012-ALC/MDP, de fecha 2 de julio de 2012, mediante la cual el alcalde, “de conformidad con el artículo 20, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades”, encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor por el día 3 de julio de 2012, con motivo de su viaje a la ciudad de Lima, en comisión de servicios (foja 127).
- Carta Nº 022-2012-ALC/MDP, de fecha 11 de julio de 2012, mediante la cual el alcalde, “de conformidad con el artículo 20, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades”, encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor por el día 12 de julio de 2012, con motivo de su viaje a la ciudad de Lima, en comisión de servicios (foja 126).

• Carta N° 062-2012-ALC/MDP, de fecha 16 de octubre de 2012, mediante la cual el alcalde, "de conformidad con el artículo 20, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades", encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor por el día 17 de octubre de 2012, con motivo de su viaje a la ciudad de Lima, en comisión de servicios (foja 129).

• Carta N° 071-2012-ALC/MDP, de fecha 23 de noviembre de 2012, mediante la cual el alcalde encarga "las facultades políticas del despacho de alcaldía" al octavo regidor, desde el 26 de noviembre al 2 de diciembre de 2012 (Expediente N° J-2013-00450, fojas 48 y 64).

• Memorandum N° 144-2012-ALC/MDP, de fecha 23 de noviembre de 2012, mediante la cual el alcalde solicita al gerente municipal hacerse cargo "de los documentos administrativos del despacho alcaldía", desde el 26 al 30 de noviembre de 2012, con motivo de estar en viaje de comisión de servicios en Brasil (Expediente N° J-2013-00450, foja 65).

La conformación de la comisión especial

En Sesión Extraordinaria N° 008-2013-MDP, del 30 de mayo de 2013, el Concejo Distrital de Pichanaqui acordó la conformación de una comisión especial, integrada por tres regidores, para evaluar la solicitud de suspensión en contra del alcalde Raúl Aliaga Sotomayor y el octavo regidor Olimpio Chocce Gálvez (Expediente N° J-2013-00450, foja 97).

Los descargos de las autoridades cuestionadas

El 13 de junio de 2013, las autoridades cuestionadas presentaron sus descargos, por separado (fojas 90 a 94, y 115 a 117), ante el presidente de la comisión especial conformada para evaluar la solicitud de suspensión presentada por Eduardo Auccalla Muje. Ambos, en lo fundamental, manifestaron lo siguiente:

• La delegación de funciones que el alcalde realizó en el octavo regidor se hizo en mérito del artículo 20, numeral 20, de la LOM.

• Durante los días en que Olimpio Chocce Gálvez, el octavo regidor, estuvo a cargo del despacho de alcaldía, no generó ni firmó actos administrativos, como resoluciones y decretos de alcaldías, ordenanzas u otros documentos que constituyan función administrativa, pues esta función estuvo a cargo del gerente municipal.

• Las cartas sobre encargatura de despacho de alcaldía, dirigidas por el alcalde al octavo regidor, eran para el ejercicio de las funciones políticas y no administrativas; es más, cuando se realizó alguna sesión en ausencia del alcalde electo, la misma fue presidida por el primer regidor.

• La Ordenanza Municipal N° 034-2011-MDP, del 21 de diciembre de 2011, en ningún momento se publicó de manera formal, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la LOM.

• No se ha acreditado cuál es el daño causado a la entidad municipal con la función política delegada en el octavo regidor, conforme a la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones.

Los informes emitidos por los integrantes de la comisión especial y la documentación recabada

Los integrantes de la comisión especial conformada para evaluar la solicitud de suspensión presentada en contra del alcalde Raúl Aliaga Sotomayor y el octavo regidor Olimpio Chocce Gálvez emitieron dos informes:

a. El Informe Final N° 001-2013-CECFG, del 24 de junio de 2013 (fojas 46 a 64), suscrito por el presidente de la comisión, en el que se concluye que el alcalde y el octavo regidor infringieron el artículo 24 de la LOM, por cuanto el primero, durante su ausencia, delegó sus facultades políticas y encargó el despacho de alcaldía al octavo regidor, en tanto este último, por recibir dichas facultades y la encargatura del despacho de alcaldía. Recomienda, además, que se instaure "procedimiento administrativo sancionador" en contra del gerente municipal, por recibir la delegación de funciones administrativas las veces en que el alcalde se ausentó del distrito de Pichanaqui.

b. El Informe Final N° 001-2013-CEIR-MDP, del 24 de junio de 2013 (fojas 34 a 38), suscrito por los otros dos

integrantes de la comisión, en el que se concluye que el alcalde solo delegó sus atribuciones políticas en el octavo regidor, por lo que se no infringió el artículo 24 de la LOM.

Al Informe Final N° 001-2013-CECFG se acompaña la siguiente documentación:

• Informe N° 090-2013-SEGE-MDP, del 10 de junio de 2013, por el que la secretaría general de la municipalidad da cuenta que i) la Ordenanza Municipal N° 034-2011-MDP, que aprobó el RIC, se publicó en el cartel municipal (no indica en qué fecha), pero que no se logra ubicar la constancia de publicación emitida por el juez de paz letrado, ii) la Ordenanza Municipal N° 013-2012-MDP, que modificó el RIC, fue publicada en el diario *Correo de Huancayo*, el 28 de junio de 2012, y iii) los textos completos de las Ordenanzas Municipales N° 034-2011-MDP y N° 013-2012-MDP están publicadas a texto completo en la página web de la municipalidad (foja 77).

• Copia del diario *Correo de Huancayo*, del 28 de junio de 2012, donde consta la publicación de la parte resolutiva de la Ordenanza Municipal N° 013-2012-MDP, con una nota que indica que el texto completo de la ordenanza está publicado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (foja 79).

• Informe N° 039-2013-OSTI-MDP, del 7 de junio de 2013, por el que el jefe de informática de la municipalidad informa que las Ordenanzas Municipales N° 034-2011-MDP y N° 013-2012-MDP están publicadas en la página web de la institución edil, sin indicar desde qué fecha (foja 80).

• Documentos de encargatura de despacho y funciones administrativas, conforme se indica a continuación:

Nº	Documento	Fecha	Asunto
1	Carta N° 02-2011-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 120)	4 feb. 2011	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor los días 7 y 8 de febrero de 2011, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima.
2	Carta N° 043-2011-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 121)	25 set. 2011	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor el día 26 de setiembre de 2011, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Huancayo, "de conformidad con el artículo 20, numeral 20, de la LOM".
3	Carta N° 05-2012-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 122)	16 feb. 2012	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor el día 16 de febrero de 2012, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, "de conformidad con el artículo 20, numeral 20, de la LOM".
4	Carta N° 06-2012-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 123)	9 mayo 2012	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor los días 10 y 11 de mayo de 2012, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, "de conformidad con el artículo 20, numeral 20, de la LOM".
5	Carta N° 014-2012-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 124)	17 mayo 2012	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor el día 18 de mayo de 2012, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, "de conformidad con el artículo 20, numeral 20, de la LOM".
6	Carta N° 015-2012-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 125)	21 mayo 2012	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor el día 21 de mayo de 2012, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Huancayo, "de conformidad con el artículo 20, numeral 20, de la LOM".
7	Carta N° 027-2012-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 127)	2 julio 2012	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor el día 3 de julio de 2012, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, "de conformidad con el artículo 20, numeral 20, de la LOM".

Nº	Documento	Fecha	Asunto
8	Carta N° 022-2012-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 126)	11 julio 2012	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor el día 12 de julio de 2012, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, "de conformidad con el artículo 20, numeral 20, de la LOM".
9	Carta N° 029-2012-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 128)	29 agosto 2012	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor el día 3 de setiembre de 2012, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, "de conformidad con el artículo 20, numeral 20, de la LOM".
10	Carta N° 062-2012-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 129)	16 oct. 2012	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor el día 17 de octubre de 2012, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, "de conformidad con el artículo 20, numeral 20, de la LOM".
11	Carta N° 71-2012-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (Expediente N° J-2013-450, foja 48 y foja 64)	23 nov. 2012	Alcalde encarga facultades políticas al octavo regidor desde el 26 de noviembre al 2 de diciembre de 2012, por viaje de comisión de servicios al Brasil, "de conformidad con el artículo 20, numeral 20, de la LOM".
12	Memorándum N° 144-2012-ALC-MDP, del alcalde al gerente municipal (Expediente N° J-2013-450, foja 65).	23 nov. 2012	Alcalde solicita a gerente municipal hacerse cargo de los documentos administrativos del despacho de alcaldía del 26 al 30 de noviembre del 2012, por viaje de comisión de servicios al Brasil.
13	Carta N° 08-2013-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 130)	23 ene. 2013	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor el día 24 de enero de 2013, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, "de conformidad con el artículo 20, numeral 20, de la LOM".
14	Carta N° 024-2012-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 131)	15 feb. 2013	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor el día 18 de febrero de 2013, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima.
15	Carta N° 025-2012-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 132)	21 feb. 2013	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor el día 22 de febrero de 2013, por viaje de comisión de servicios a Chanchamayo y Satipo.
16	Carta N° 036-2013-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 133)	14 marzo 2013	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor el día 15 de marzo de 2013, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima.
17	Carta N° 046-2013-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 134)	1 abril 2013	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor los días 2 y 3 de abril de 2013, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima.
18	Carta N° 068-2013-ALC/MDP, del alcalde al octavo regidor (foja 135)	11 mayo 2013	Alcalde encarga el despacho de alcaldía al octavo regidor el día 13 de mayo de 2013, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima.

La posición del Concejo Distrital de Pichanaqui

En la Sesión Extraordinaria N° 011-2013-MDP, del 26 de junio de 2013 (fojas 25 a 29), con la asistencia del concejo en pleno, se desestimó la solicitud de suspensión en contra de ambas autoridades (cuatro votos a favor y

seis en contra). Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 148-2013-MDP, del 2 de julio de 2013 (fojas 19 a 24).

El recurso de apelación interpuesto por el solicitante de la suspensión

El 16 de julio de 2013, Eduardo Auccalla Muje interpone recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 148-2013-MDP (fojas 3 a 11), argumentando lo siguiente:

• Las encargaturas del despacho de alcaldía se dieron por ausencia voluntaria del alcalde, debido a que viajaba en comisión de servicios a distintas ciudades del país e incluso al exterior (Brasil), por lo que, conforme al artículo 24 de la LOM, el llamado a asumir el despacho de alcaldía era el primer regidor.

• En el Informe N° 039-2013-OSTI/MDP, el jefe de informática de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui informa a la secretaría general que las Ordenanzas Municipales N° 034-2011-MDP y N° 013-2012-MDP están publicadas en la página web de la municipalidad.

CUESTIONES EN DISCUSIÓN

En el presente caso, y de acuerdo a los antecedentes expuestos, las materias controvertidas consisten en determinar lo siguiente:

a. Si el RIC fue publicado de acuerdo con las formalidades previstas en la LOM y, de ser el caso, desde qué fecha está vigente.

b. Si el RIC cumple con el principio de tipicidad.

c. De ser ese el caso, corresponderá valorar si las conductas imputadas al alcalde Raúl Aliaga Sotomayor y al regidor Olimpio Chocce Gálvez deben ser consideradas como falta grave.

CONSIDERANDOS

Delimitación de los alcances de la presente resolución

1. Antes de ingresar al análisis del caso concreto, este órgano colegiado estima conveniente precisar, en aras del respeto al derecho a la pluralidad de instancias, que el presente pronunciamiento se circunscribirá a valorar y resolver los hechos imputados en la solicitud de declaratoria de vacancia sobre la base de los documentos presentados hasta antes de la emisión del pronunciamiento del concejo municipal, y no así los nuevos medios probatorios proporcionados con el recurso de apelación y los presentados por el alcalde Raúl Aliaga Sotomayor, ante esta instancia jurisdiccional, con su escrito de fecha 16 de setiembre de 2013.

Respecto a la observancia del principio de publicidad por parte del RIC

2. La publicación de las normas determina la eficacia, vigencia y obligatoriedad de las mismas. Así, en el caso de las normas municipales, entre las que se encuentran las ordenanzas, el artículo 9, numeral 12, de la LOM, en concordancia con el artículo 44, numerales 1 y 4, del mismo cuerpo legal, señalan que corresponde al concejo municipal aprobar, por ordenanza, el RIC, estableciendo un orden de prelación para dicha publicidad. Señalan, asimismo, que no surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación.

3. En tal sentido, su publicación, aprobada a través de una ordenanza, es un requisito esencial para la eficacia del RIC, respetando el orden de prelación señalado en el artículo 44 de la LOM. En tal sentido, una norma no publicada, en dichos términos, simplemente no se encuentra en vigencia.

4. Asimismo, los numerales 5 y 6 del mencionado artículo, en concordancia con el artículo 51 de la Constitución Política del Perú, determinan que la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado.

5. Para el caso de las municipalidades distritales y provinciales (que no pertenezcan al departamento de Lima ni a la Provincia Constitucional del Callao), que cuenten con diarios encargados de las publicaciones judiciales,

la publicación de la ordenanza que aprueba el RIC debe realizarse en el referido diario, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad (conforme lo exige el numeral 2 del citado artículo).

6. Ahora bien, en el presente caso, conforme se aprecia del Informe N° 090-2013-SEGE/MDP, de fecha 10 de junio de 2013 (foja 77), emitido por la secretaría general de la Municipalidad de Pichanaqui, no se cumplió con publicar la Ordenanza Municipal N° 034-2011-MDP, de fecha 21 de diciembre de 2011, que aprobó el RIC, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, sino que el mismo se habría publicado en el cartel municipal, de lo cual, sin embargo, no existe prueba alguna, pues, de lo manifestado por la funcionaria responsable, la constancia emitida por el juez de paz letrado se habría extraviado.

7. En cuanto a la Ordenanza Municipal N° 013-2012-MDP, de fecha 18 de junio de 2012, que entre otros, modificó el artículo 100 del RIC, que establece los supuestos normativos considerados como faltas graves, de la copia fotostática del diario *Correo de Huancayo*, edición del 28 de junio de 2012, anexada al Informe N° 090-2013-SEGE/MDP (foja 79), se observa que no se publicó el texto normativo completo de la citada ordenanza, sino solo un extracto de la misma, en concreto, los dos artículos que disponen la modificación del RIC y su publicación.

8. Si bien se ha corroborado que las Ordenanzas N° 034-2011-MDP y N° 013-2012-MDP están publicadas en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (<http://www.munipichanaqui.gob.pe/Ordenanzas Municipales.html>), conforme se indica en el Informe N. 039-2013-OSTI/MDP, de fecha 7 de junio de 2013 (foja 80), emitido por el jefe de informática de la mencionada entidad, anexado al Informe N° 090-2013-SEGE/MDP, lo cierto es que ni en este documento ni en la propia página web de la municipalidad se indica en qué fecha se publicaron, por lo que está ausente la certeza en torno al momento en que las disposiciones del RIC entraron en vigencia. En otras palabras, no es posible establecer si el RIC estuvo vigente antes de la comisión de las conductas imputadas al alcalde Raúl Aliaga Sotomayor y al regidor Olimpio Chocce Gálvez.

9. La situación antes descrita conduce a este Supremo Tribunal de Justicia Electoral a concluir que el principio de publicidad de las normas no ha sido satisfecho, pues no es posible establecer la fecha en que el RIC de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui devino en eficaz, y sus disposiciones, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento.

Sobre el cumplimiento del principio de tipicidad por parte del RIC

10. El principio de tipicidad exige que el hecho imputado se encuentre previa, clara y expresamente tipificado en el RIC como falta grave. No resulta suficiente que el hecho imputado se considere como infracción para que proceda la imposición legítima de la sanción de suspensión, sino que se requiere necesariamente que el hecho atribuido esté contemplado en el RIC como una falta grave. Asimismo, para que se tenga por respetado el principio de tipicidad, resultará necesario que se precisen las sanciones pasibles de imponerse por la comisión de dichas infracciones o faltas graves, debiendo encontrarse entre estas, precisamente, la sanción de suspensión.

11. En el presente caso, se tiene que el artículo 100, numeral 7, del texto último del RIC bajo análisis, establece que constituye falta grave "el incumplimiento o transgresión de la Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interno de Concejo; en cuanto fuere aplicable", alegando el recurrente la infracción del artículo 24 de la LOM.

12. De lo expuesto, se tiene que el RIC de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui no cumple con el principio de tipicidad, en tanto no recoge, de manera específica, que el desconocimiento del orden de prelación previsto legalmente para el reemplazo del alcalde, en caso de ausencia o vacancia, será considerado como falta grave pasible de sanción.

13. Si bien los hechos imputados no se encuentran tipificados de manera específica como falta grave en el RIC, este órgano colegiado estima necesario precisar que el presupuesto para la aplicación del artículo 24 de la LOM es la ausencia o vacancia del alcalde, no entendiéndose la ausencia como un alejamiento físico de la circunscripción política donde el alcalde ejerce su mandato, sino como una consecuencia del apartamiento

temporal de todas las funciones inherentes al cargo, lo cual ocurre, por ejemplo, cuando la autoridad edil se encuentra gozando de vacaciones, de licencia por enfermedad, por maternidad o paternidad, o cuando es suspendido por tener un mandato de detención en su contra. De ahí que, al producirse el apartamiento temporal del alcalde electo, la LOM prevé que el llamado a reemplazarlo es, en primer orden, el teniente alcalde.

14. De la documentación que obra en autos se aprecia que las veces que el alcalde Raúl Aliaga Sotomayor se marchó del distrito de Pichanaqui fue en comisión de servicios, es decir, para continuar desempeñando las funciones propias de su cargo. Se entiende así que, al encontrarse en un lugar distinto, decidiera, al amparo del artículo 20, numeral 20, de la LOM, delegar sus atribuciones políticas en Olimpio Chocce Gálvez, el octavo regidor, dejándose constancia expresa de la delegación de las atribuciones administrativas en el gerente municipal, con motivo de su viaje al Brasil. Por lo demás, no se ha demostrado que el mencionado regidor ejerciera las funciones administrativas y/o ejecutivas correspondientes al cargo de alcalde durante los días en que recibió el encargo de las funciones políticas del despacho de alcaldía.

15. Por último, es necesario señalar que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo, de la LOM, el ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, por parte de los regidores, constituye causal de vacancia.

Consideraciones finales

16. Atendiendo a que las disposiciones del RIC de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui carecen de una descripción clara, precisa y detallada de las conductas consideradas como faltas graves, y toda vez que no es posible determinar con certeza la fecha desde la cual adquirió eficacia, resulta necesario requerir al mencionado concejo municipal a que cumpla con aprobar un RIC que observe los principios de tipicidad y proporcionalidad, a efectos de realizar una descripción adecuada de las conductas consideradas como faltas graves y de otra graduación, así como la identificación de la respectiva sanción, acorde con la gravedad de la lesión del bien jurídico protegido, debiendo, asimismo, cumplir con la consiguiente publicación del mencionado RIC, de acuerdo con las formalidades y parámetros establecidos en la LOM.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO todo lo actuado en el procedimiento de suspensión seguido en contra de Raúl Aliaga Sotomayor y Olimpio Chocce Gálvez, alcalde y regidor, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, respectivamente, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, e IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión presentada en su contra por Eduardo Auccalla Muje.

Artículo Segundo.- REQUERIR al Concejo Distrital de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, para que en un plazo máximo de treinta días naturales, luego de notificada la presente resolución, apruebe su Reglamento Interno de Concejo, de conformidad con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y tipifique de manera expresa, clara y precisa, las conductas que serán consideradas como faltas graves, pasibles de sanción de suspensión, para efectos de la correcta aplicación de la causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la LOM, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, bajo apercibimiento de remitir copias al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Junín, para que las remita al fiscal provincial penal competente, a fin de que evalúe la conducta de los miembros del concejo municipal, en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

Artículo Tercero.- REQUERIR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a que en el plazo máximo de tres días hábiles, luego de aprobado el Reglamento Interno de Concejo, cumpla con realizar su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, numeral 5, y en el artículo 44 de la Ley Nº 27972, Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, bajo apercibimiento de remitir copias al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Junín, para que las remita al fiscal provincial penal competente, a fin de que evalúe su conducta en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

1002071-1

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima

RESOLUCIÓN Nº 908-B-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-1214

RICARDO PALMA - HUAROCHIRÍ - LIMA
Lima, veintisiete de setiembre de dos mil trece

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada el 26 de setiembre de 2013 por Segundo Víctor Varas Corcuera, subgerente de la secretaría general de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, al haberse declarado la vacancia de María Magdalena Arrieta Vargas de Huaranga en el cargo de regidora de dicha entidad, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de setiembre de 2013, se llevó a cabo la sesión extraordinaria en la cual los miembros del concejo distrital declararon, por mayoría, la vacancia de María Magdalena Arrieta Vargas de Huaranga en el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

En razón de dicha declaratoria de vacancia es que Segundo Víctor Varas Corcuera, subgerente de la secretaría general de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, solicita que el Jurado Nacional de Elecciones proceda a convocar al candidato no proclamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LOM. Adjunta para dicho efecto el acta de defunción que certifica el deceso de la autoridad municipal el 3 de setiembre de 2013 (fojas 9).

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros.

2. Del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del 23 de setiembre de 2013 (fojas 3 y 4), se aprecia que asistieron el alcalde y cuatro de los cinco regidores del Concejo Distrital de Ricardo Palma, y sin precisarse el sentido del voto de cada uno de ellos, se indica que se aprobó, "por mayoría", el acuerdo de declarar la vacancia de la regidora María Magdalena Arrieta Vargas de Huaranga por la causal de fallecimiento.

3. Al respecto, y conforme lo tiene declarado este Supremo Tribunal Electoral en la Resolución Nº 539-2013-JNE, del 6 de junio de 2013, el fallecimiento es una causal de vacancia objetiva en la que el margen de discrecionalidad en la valoración del hecho imputado y los medios probatorios que la sustentan es reducida, precisamente, por su carácter incontrovertible.

4. En el caso de autos, el fallecimiento de la regidora vacada está plena y fehacientemente acreditado con el acta de defunción expedida por el Registro de Identificación y Estado Civil (fojas 9). De otro lado, en lo relativo a la falta de precisión en el número de votos a favor de la vacancia, cabe razonablemente asumir que el Concejo Distrital de Ricardo Palma empleó la expresión "por mayoría" para referirse a un acuerdo adoptado sin el voto de uno solo de sus integrantes, justamente, el de la regidora fallecida.

5. De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Brayan Alonso Bullón Ruiz, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 60273557, candidato no proclamado de la lista electoral de la organización distrital Unidos por el Pueblo, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huarochirí, con motivo de las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum del año 2010 (fojas 11 a 13).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APPROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de María Magdalena Arrieta Vargas de Huaranga, en el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a María Magdalena Arrieta Vargas de Huaranga como regidora del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, emitida con motivo de las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Brayan Alonso Bullón Ruiz, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 60273557, para que asuma el cargo de regidor del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

1002071-2

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín

RESOLUCIÓN N° 932-2013-JNE

Expediente N° J-2013 -708
JUNÍN - CHANCHAMAYO - PERENÉ

Lima, nueve de octubre de dos mil trece.

VISTOS los Oficios N° 917-2013-JIPCSJUU-PJ, recibido en fecha 30 de setiembre de 2013, y N° 959-2013-JIPCSJUU-PJ, recibido en fecha 4 de octubre de 2013, remitidos ambos por José Tito Barrón López, juez del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín, a efectos de que se inscriba la pena de inhabilitación contra Luis César Yrcañaupa Orejón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

ANTECEDENTES

Por medio del Oficio N° 917-2013-JIPCSJUU-PJ, recibido el 30 de setiembre de 2013, el juez del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín adjunta copia certificada de la resolución N° 5 de fecha 3 de junio de 2013, emitida por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, que condenó a Luis César Yrcañaupa Orejón como autor del delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso y por el delito contra la fe pública, en la modalidad de uso de documento público privado falso. En dicha sentencia penal se impuso a la autoridad cuatro años de pena privativa de libertad suspendida condicionalmente en su ejecución por el periodo de dos años; asimismo, se le impuso la pena de inhabilitación de un año (folios 131 a 156).

Del mismo modo, se adjunta copia certificada de la resolución emitida el 27 de agosto de 2013, por medio de la cual la Sala Penal de Apelaciones - Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Junín confirmó la sentencia antes señalada; sin embargo, se revocó el extremo que imponía la pena accesoria de inhabilitación por un año, y reformándola, se impuso a Luis César Yrcañaupa Orejón cuatro años de pena de inhabilitación (folios 157 a 165).

Posteriormente, por medio del Oficio N° 959-2013-JIPCSJUU-PJ, recibido en fecha 4 de octubre de 2013, el juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín remitió la resolución, de fecha 25 de setiembre de 2013, emitida por su Despacho, en la que se dispone cumplir con lo ejecutoriado en los términos expuestos en la sentencia de vista, de fecha 27 de agosto de 2013, que confirmó la sentencia condenatoria en contra de Luis César Yrcañaupa Orejón (folios 183 a 185).

En relación con el proceso penal incoado en contra de la autoridad, cabe señalar que el mismo se trató bajo las normas del nuevo Código Procesal Penal, y que por medio de los oficios del visto se remitieron a este órgano electoral copias certificadas de las sentencias condenatorias antes mencionadas, a fin de que el Jurado Nacional de Elecciones proceda a la inscripción correspondiente de la pena de inhabilitación.

CONSIDERANDOS

1. Respecto de la pena de inhabilitación, debe señalarse que aunque no se encuentre regulada como sanción en la ley especial sobre la institución municipal, también constituye una causal de separación del cargo. De este modo, la pena de inhabilitación impuesta por el órgano jurisdiccional, como consecuencia de la determinación de la responsabilidad por la comisión de un ilícito penal, supone también la suspensión en el ejercicio del cargo.

A mayor abundamiento, este Supremo Tribunal Electoral ha señalado en las Resoluciones N° 120-2010-JNE, N° 300-2010-JNE, N° 301-2010-JNE, N° 420-2010-

JNE, N° 1014-2010-JNE y N° 623-2011-JNE, que la pena de inhabilitación por condena consiste en la privación, suspensión o incapacitación temporal de uno o más derechos políticos, económicos, profesionales y civiles del condenado.

2. Cabe precisar que para resolver los casos de inhabilitación, este Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se acoge a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 10-2009/CJ-116, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República, en el que se establece cómo se debe ejecutar la pena de inhabilitación, dependiendo del código adjetivo bajo el cual se lleve a cabo el proceso. En el caso de los procesos tramitados bajo el nuevo Código Procesal Penal, la pena de inhabilitación se ejecuta una vez que la sentencia condenatoria que la impuso adquirió firmeza, y por ende, el plazo de ejecución se inicia desde esta fecha y no antes. La base legal de ello es el artículo 402, inciso 1, del nuevo Código Procesal Penal.

3. De la documentación antes descrita se advierte que el 27 de agosto de 2013, la Sala Penal de Apelaciones - Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Junín confirmó la sentencia, de fecha 3 de junio de 2013, que condenaba a Luis César Yrcañaupa Orejón como autor de los delitos de peculado doloso y de uso de documento público privado falso. Asimismo, si bien se revocó el extremo que imponía a la autoridad cuestionada la pena accesoria de inhabilitación por un año, se reformó este extremo, imponiendo a dicha autoridad cuatro años de pena de inhabilitación.

En relación con el proceso penal es menester señalar que el mismo se encuentra en estado de ejecución, estado procesal que fue informado por el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín, órgano jurisdiccional en lo penal que por medio de la resolución, de fecha 25 de setiembre de 2013, dispuso cumplir con lo ejecución del proceso.

4. Por tal motivo, debido a que el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín remite copias certificadas de la sentencia penal a efectos de que se inscriba la pena de inhabilitación en contra a Luis César Yrcañaupa Orejón, resulta procedente inhabilitarlo en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené. En vista, y de acuerdo con el artículo 24 de la LOM, al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que en este caso, corresponde convocar al primer regidor Caleb Josías Zevallos Martín, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20740259, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené.

Asimismo, para completar el número de regidores corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, Bernabé Orestes Perales Pazze, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20569720, candidato no proclamado del partido político Fuerza 2011, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Perené.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- INHABILITAR a Luis César Yrcañaupa Orejón en el ejercicio del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Luis César Yrcañaupa Orejón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Caleb Josías Zevallos Martín con Documento Nacional de Identidad N° 20740259, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Bernabé Orestes Perales Pazze, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20569720, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Perené,

provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

1002071-3

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de oficina especial permanente en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 6027-2013

Lima, 2 de octubre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella Perú S.A para que esta Superintendencia autorice la apertura de una oficina especial ubicada en la Avenida San Luis Esquina Calle Monteverdi s/n Manzana A, Lote 1 Urb. San Borja Centro, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades encomendadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 y el Memorándum Nº 755-2013-SABM.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de una oficina especial permanente ubicada en la Avenida San Luis Esquina Calle Monteverdi s/n Manzana A, Lote 1 Urb. San Borja Centro, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1001518-1

Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 6188-2013

Lima, 16 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i)

VISTA:

La invitación cursada por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) y el Gobierno de Uruguay, a través de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XVIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, el mismo que se llevará a cabo del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2013, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, el citado congreso está dirigido a profesionales de la Administración Pública, cuyo objetivo es compartir conocimientos y experiencias sobre las acciones que se vienen desarrollando en el marco de la reforma del estado.

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre la profesionalización de la función pública para fortalecer la capacidad de gestión del Estado, derecho público y garantías jurídicas, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Carlos Enrique Melgar Romarioni, Coordinador Ejecutivo de Secretaría General del Departamento de Gestión Documental de Secretaría General, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS Nº 6115-2013, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, Nº SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo Nºs. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje señor **Carlos Enrique Melgar Romarioni**, Coordinador Ejecutivo de Secretaría General del Departamento de Gestión Documental de Secretaría General de la SBS del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2013, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se

indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	776.61
Viáticos	US\$	1,850.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i)

1001329-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Chile, y Alemania en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6204-2013

Lima, 16 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la XVI Asamblea Anual y VIII Reunión de Alto Nivel de la citada Asociación, eventos que se llevarán a cabo del 22 al 25 de octubre de 2013, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, al ser la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), su participación en las actividades convocadas le brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, durante las citadas reuniones se tratarán temas relativos a la implementación de los estándares internacionales acordados como respuesta a la emergencia de la crisis financiera, especialmente, en los aspectos relacionados con los estándares de liquidez, publicación de información y disciplina de mercado, modelos de supervisión en desarrollo y evaluación de la implementación, además de analizar el estado de desarrollo de la Asociación;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto, los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas y Javier Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos, para que participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como

para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6115-2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas y Javier Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos de la SBS, del 21 al 26 de octubre de 2013, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2 643,38
Viáticos	US\$	3 700,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1001616-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6208-2013

Lima, 16 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Center for Financial Professionals (CFP), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Meeting of The Deutsche Bank Group Asia-Pacific & Americas Supervisory College, el mismo que se llevará a cabo del 30 al 31 de octubre de 2013, en la ciudad de Berlín, República Federal Alemana;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento está dirigido a representantes de las autoridades supervisoras de las empresas del grupo Deutsche Bank de las regiones de Asia, Pacífico y las

Américas, del cual forma parte el Deutsche Bank Perú, entidad bajo la Supervisión de esta Superintendencia.

Que, asimismo este evento permitirá intercambiar conocimientos y experiencias supervisoras sobre temas relacionados a los requerimientos de capital de Basilea III, perfiles de riesgo de las empresas supervisadas y la gestión de riesgos, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Luis Martín Auqui Cáceres, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "D" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 6115-2013, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Luis Martín Auqui Cáceres, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "D" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 28 de octubre al 02 de noviembre de 2013, a la ciudad de Berlín, República Federal Alemana, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,515.17
Viáticos	US\$ 2,160.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i)

1001621-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6209-2013

Lima, 16 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES (a.i)

VISTA:

La invitación cursada por el Center for Financial Professionals (CFP), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el 2nd annual Enterprise Risk Management 2013 and Workshop Integrating Risk Appetite and Stress Testing for an Enterprise View, los mismos que se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 de octubre de 2013 respectivamente, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el citado congreso está dirigido a supervisores bancarios y empresas del sector financiero, cuyo interés es conocer acerca de la implementación de la gestión empresarial de riesgo y los desafíos asociados, mientras que en el workshop se centra en el análisis de estrés y las técnicas aplicadas a distintos escenarios;

Que, asimismo en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre el rol del gerente de riesgos, comunicación y reporting, modelo de riesgo, stress testing, gestión de datos, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Alejandro Medina Moreno Superintendente Adjunto de Riesgos (a.i) de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 6115-2013, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Alejandro Medina Moreno Superintendente Adjunto de Riesgos (a.i) de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS del 26 al 31 de octubre de 2013, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,114.59
Viáticos	US\$ 1,760.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i)

1001622-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6275-2013

Lima, 18 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Banco Mundial, la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal y el Fondo Monetario Internacional a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Annual Seminar for Senior Bank Supervisors from Emerging Economies, que se llevará a cabo del 21 de octubre al 01 de noviembre de 2013, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de este Seminario es familiarizar a los participantes con los asuntos y tendencias en los sectores financieros emergentes, enfatizar la importancia de la regulación y supervisión de los sectores bancario y financiero en el crecimiento y desarrollo económico. Asimismo, discutir diferentes aproximaciones de regulación y supervisión así como sugerir soluciones para tratar esquemas de insolvencia de los bancos y la crisis del sistema financiero;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en el citado seminario, redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Sandra Patricia Aguilar Saldivar, Jefe de Supervisión y Proyectos del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, para que participe en el citado seminario;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6115-2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Sandra Patricia Aguilar Saldivar, Jefe de Supervisión y Proyectos del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 20 de octubre al 2 de noviembre de 2013 a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 973,27
Viáticos	US\$ 5 720,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1002255-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**Autorizan viaje de Presidente y Magistrado del Tribunal Constitucional a México, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 141-2013-P/TC**

Lima, 17 de octubre de 2013

VISTO

El Oficio No. TEPJF-P-JALR/102/2013 de fecha 19 de julio de 2013, remitido por el Magistrado José Alejandro Luna Ramos, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Oficio del visto se invitó al Presidente del Tribunal Constitucional Magistrado Óscar Urviola Hani y al Magistrado Carlos Mesía Ramírez, a participar como expositores en el Congreso Internacional de Derecho Electoral denominado "Implementación y aplicación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos", a realizarse entre los días 23, 24 y 25 de octubre de 2013, en la ciudad de México, asumiendo la entidad organizadora el hospedaje y transporte aéreo;

Que los referidos Magistrados han aceptado la invitación formulada y en consecuencia disertarán sobre "Estado de Derecho, democracia y tratados" y "El ejercicio del control de convencionalidad por jueces nacionales", respectivamente;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, Magistrado Óscar Urviola Hani y del Magistrado Carlos Mesía Ramírez a la ciudad de México, para participar en el Congreso mencionado en la parte considerativa de la presente resolución, que se desarrollará del 23 al 25 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional sólo en lo concerniente a viáticos por concepto de alimentación e instalación, según el siguiente detalle:

- Presidente del Tribunal Constitucional, Magistrado Óscar Urviola Hani

Viáticos x 5 días	US\$ 2,200.00
Gastos de Instalación	US\$ 440.00

• Magistrado del Tribunal Constitucional, Carlos Mesía Ramírez

Viáticos x 5 días	US\$ 2,200.00
Gastos de Instalación	US\$ 440.00

Artículo Tercero.- Encargar la presidencia del Tribunal Constitucional al Vicepresidente, Magistrado Juan Vergara Gotelli, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, ambos Magistrados informarán sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en las actividades antes mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente

1001829-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Aprueban el Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional de Lima

ORDENANZA REGIONAL
Nº 007-2013-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Extraordinaria del día 16 de mayo del 2013 en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

Pedido del Consejero Delegado, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal, por el cual solicita que se agende en Sesión Extraordinaria, el Oficio Nº 0283-2013-GRL-PRES del Presidente del Gobierno Regional de Lima; por el que remite el Proyecto de "Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2014 del Gobierno Regional de Lima", a fin de ser considerado por el Pleno del Consejo Regional y aprobado mediante Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, por Ordenanza Regional Nº 013-2010-CR/RL, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, Ley Nº 28968 y la Ley Nº 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima.

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en su Artículo 18º, numeral 18.2 que los "Planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional", precisando en el numeral 20.1 y 20.1 del artículo 20º de dicha Ley, que "Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados"; así también, que los presupuestos de inversión se elaboran y se ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, el artículo 1º de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley Nº 28056, modificado por la Ley Nº 29298, define al proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, agregando que, para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el inciso a) del artículo 2º del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, define al Presupuesto Participativo como un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, se establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Asimismo, mediante la Directiva Nº 002-2013-EF/50.01, aprobado por Resolución Directoral Nº 007-2013-EF/50.01, "Directiva para la Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", se establece que dichos proyectos deben estar registrados en el Programa Multianual de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 señala que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, según lo establecido en el artículo 6º de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley Nº 28056,

modificada por la Ley Nº 29298, la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso participativo, considerando la realidad territorial, serán reguladas por Ordenanza.

Que, mediante Oficio Nº 283-2013-GRL/PRES, el Presidente del Gobierno Regional de Lima, remite el proyecto de Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2014 del Gobierno Regional de Lima, adjuntando el Informe Nº 100-2013-GRL/GRPPAT, por el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite, a su vez, el Proyecto de Reglamento mencionado elaborado por la Oficina de Planeamiento; manifestando que, dicho proyecto tiene como propósito establecer las disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa, que permita el fortalecimiento de las relaciones Estado – Sociedad Civil y la mejora de la asignación racional de los recursos presupuestales en proyectos de inversión pública de impacto regional, claramente articulados a productos y resultados prioritarios para el desarrollo regional, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2012-2015, el Plan de Desarrollo Concertado Regional 2008-2021 y los Planes Sectoriales y Nacionales.

Que, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 16 de mayo del 2013, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Consejero Delegado, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal, por el cual solicita que se agende en Sesión Extraordinaria, el Oficio Nº 0283-2013-GRL-PRES del Presidente del Gobierno Regional de Lima; por el que remite el Proyecto de "Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2014 del Gobierno Regional de Lima", a fin de ser considerado por el Pleno del Consejo Regional y aprobado mediante Ordenanza Regional; y, considerando:

Que, conforme el artículo 76º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 013-2010-CR-RL, mediante el procedimiento normativo se persigue aprobar normas de carácter regional, las mismas que pueden ser: a) Ordenanzas Regionales; y, b) Acuerdos de Consejo Regional.

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, conforme el artículo 77º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 013-2010-CR-RL, el procedimiento normativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:

- a) Iniciativa Legislativa;
- b) Estudio en comisiones;
- c) Debate en el Pleno;
- d) Aprobación; y,
- e) Promulgación.

Están exceptuados de este procedimiento los proyectos con trámite distinto, previsto en el presente Reglamento o los que hubieran sido expresamente exonerados del mismo, por acuerdo del Pleno.

Que, conforme el primer párrafo del artículo 82º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 013-2010-CR-RL, no se puede debatir ningún proyecto de Ordenanza Regional que no tenga dictamen, salvo dispensa aprobada por el Pleno.

Con la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal; del Sr. Heriberto H. Quispe Lifonzo de la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima; con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional que aprueba la exoneración de pase a comisión y, por tanto, la dispensa de Dictamen, del Proyecto de "Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo

Basado en Resultados para el año fiscal 2014 del Gobierno Regional de Lima".

Con el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Cañete, Abog. Rosa Liliana Torres Castillo; por el que, solicita que se retire el litera f) del artículo 8 del Proyecto de "Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2014 del Gobierno Regional de Lima", que a la letra estipula:

Artículo 8º.- Los Agentes Participantes son aquellos que participan con derecho a Voz y Voto en los Talleres Regionales de Concertación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de Lima, son los siguientes:

(...)

f) Representantes del sector privado empresarial, provenientes de la mediana y gran empresa.

(...)

Con el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Oyón, Sr. Olmer Luis Torres Albornoz; por el que, solicita que se retire el segundo párrafo del artículo 25 del Proyecto de "Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2014 del Gobierno Regional de Lima", que a la letra estipula:

Artículo 25.-

(...)

En el caso de los Alcaldes Provinciales, la propuesta de proyectos de impacto regional deberá contar con el voto aprobatorio del 60% de los miembros del CCL-P, consignado en la respectiva Acta de Acuerdos.

Con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, con respecto al pedido presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Cañete y al pedido presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Oyón; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; y, con el voto por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15º inciso a), c) y s), artículo 37 y artículo 38 de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Consejo Regional;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2014 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"

Artículo Primero.- APROBAR, con DISPENSA DE DICTAMEN de Comisión, el "Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2014 del Gobierno Regional de Lima"; el mismo que, consta de cuatro (04) Títulos, treinta y tres (33) Artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales; y, que se encuentra como Anexo y parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los diecisésí días del mes de mayo del dos mil trece.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
Consejero Delegado
Consejo Regional de Lima

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los trece días del mes de junio del dos mil trece.

JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE
Presidente Regional

1000820-1

Crean el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Lima

ORDENANZA REGIONAL
Nº 009-2013-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 11 de julio del 2013 en el Distrito de Acos, Provincia de Huaral, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO: Carta Nº 005-2013-COECCTRDS/CR de la Consejera Regional por la Provincia de Cañete, Abog. Rosa Liliana Torres Castillo; por la cual, solicita que se agende en Sesión Ordinaria la aprobación del Dictamen y/o Informe Final de la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, Igualdad de Oportunidades, Libre Competencia, Acceso al Mercado, Pymes y Artesanía, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 019-2013-CR/GRL sobre el Proyecto de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, por Ordenanza Regional Nº 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, Ley Nº 28968 y la Ley Nº 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima.

Que, el artículo 4 de la Ley 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estipula:

Artículo 4.- Áreas programáticas de acción

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo responde a las siguientes áreas programáticas de acción:

- a) Derechos fundamentales en el ámbito laboral.
- b) Materias socio-laborales y relaciones de trabajo.
- c) Seguridad y salud en el trabajo.
- d) Inspección del trabajo.
- e) Promoción del empleo y el autoempleo.
- f) Intermediación y reconversión laboral.
- g) Formación profesional y capacitación para el trabajo.
- h) Normalización y certificación de competencias laborales.
- i) Información laboral y del mercado de trabajo.
- j) Diálogo social y concertación laboral.
- k) Seguridad social.

Que, el artículo 8.2 literal f) de la Ley 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estipula:

Artículo 8.- Funciones compartidas

8.2 En el marco de sus competencias, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales:

(...)

f) Promover espacios nacionales y regionales de diálogo social y concertación laboral entre los actores más representativos de la sociedad peruana, y mecanismos que permitan la prevención y solución de conflictos laborales.

(...)

Que, el artículo 8.2 literal f) de la Ley 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estipula:

Artículo 18.- Mecanismos de articulación y coordinación con los niveles de gobierno y con otros organismos del Poder Ejecutivo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo coordina con los gobiernos regionales y locales y con otros organismos del Poder Ejecutivo la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y la evaluación de su cumplimiento, a través de los siguientes mecanismos:

(...)

18.6 Promover y ejercer la coordinación con los consejos regionales de trabajo y promoción del empleo, y otros espacios de diálogo social y concertación laboral.

(...)

Que, el artículo 10.2 literal h) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 36 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece:

Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización

Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno."

(...)

2. Competencias Compartidas

h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.

(...)

Que, el Artículo 48 literal d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, en total armonía con las competencias atribuidas al Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, establece:

Artículo 48.- Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa

(...)

d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.

(...)

Que, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo es un órgano consultivo del Ministerio de Trabajo y

Promoción del Empleo, que tiene por objetivo fundamental discutir y concertar políticas en materia de trabajo, promoción del empleo, y protección social, en función del desarrollo nacional y regional, asimismo participa en la determinación de la remuneración mínima, propiciando un clima adecuado para armonizar las relaciones laborales, mejorar el estándar de vida de los trabajadores y materializar las condiciones apropiadas para el desempeño de una eficiente actividad empresarial, que genere empleo digno y productivo.

Que, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo constituye el escenario natural de diálogo socio laboral, de conformación tripartida: organizaciones sindicales y gremios empresariales más representativos del país, así como, funcionarios de Gobierno del más alto nivel como el Ministerio de Trabajo; todos ellos interactúan en este foro. También participa un cuarto grupo conformado por representantes de las organizaciones sociales vinculadas al Sector Trabajo.

Que, el Decreto Supremo Nº 001-2005-TR, que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo en su artículo 2.9 establece:

Artículo 2.- Funciones
Son funciones del Consejo:

(...)

9. Vincularse con otros espacios de diálogo nacional e internacional, y con los consejos regionales creados o que pudieran crearse conforme a la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

(...)

Que, actualmente a nivel del Gobierno Central se cuenta con el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Gobierno Regional de Lima carece de una institución que tenga carácter de órgano consultivo y de concertación que facilite el diálogo entre el Sector Empleador, el Sector Trabajador y el Sector Gobierno que posibilite políticas de empleo regional de manera consensuada entre estos tres sectores.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 019-2013-CR/GRL, se aprobó derivar a la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, Igualdad de Oportunidades, Libre Competencia, Acceso al Mercado, Pymes y Artesanía el Oficio Nº 0077-2013-GRL/PRES del Presidente Regional, Javier Alvarado González del Valle, mediante el cual remite el Proyecto de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de Trabajo, así como los respectivos informes técnicos y legales; a fin de que, sea sometido a aprobación por el Pleno del Consejo Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867- en concordancia con el artículo 19 literal a) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 013-2010-CR-RL, para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la Comisión.

Que, el Proyecto de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de Trabajo se adecúa a las competencias y funciones generales establecidas para el Gobierno Regional de Lima, no advirtiéndose ninguna incompatibilidad.

Que, la creación del "Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo" va a constituir un espacio para discutir y concertar políticas en materia laboral, con la participación de todos los sectores en materia de trabajo, empleo, formación, y seguridad social, lo cual contribuye al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Gobierno Regional de Lima, que a la fecha carece de dicha institución.

Que, como consecuencia de la creación del Consejo Regional de Trabajo, se solicita la modificación del Artículo 12 del Título III "De la Estructura Orgánica" e incorporación de los artículos 27A y 27B al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima.

Que, dicho Proyecto de Ordenanza cuenta con los Informes favorables de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como órgano consultivo y de coordinación de políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social para el desarrollo regional; y, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, dado que no contraviene el marco jurídico en materia de política nacional o regional, enmarcándose dentro de lo contemplado en la Constitución Política del Perú y normas nacionales y sobretodo da cumplimiento a las normas legales en materia laboral.

Que, en tal sentido, se tiene el Informe Nº 1749-2012-GRL/SGRAJ por el cual la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita que el Proyecto de Ordenanza de creación del "Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo" propuesto por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, sea evaluado por la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 0089-2012-GRL/GRPPAT/OP/EJNM, en el cual la Oficina de Planeamiento remite su Opinión Favorable, para la creación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Lima; el Informe Nº 0043-2013-GRL/SGRAJ en el cual la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite al despacho de la Presidencia Regional el Proyecto de creación del "Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo", con sus respectivos informes técnicos y legal; y, el Oficio Nº 077-2013-GRL-PRES, mediante el cual el Presidente Regional Javier Alvarado González del Valle, remite el Proyecto de Ordenanza Regional al Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 11 de julio del 2013, en las instalaciones del Local Comunal de Acos, sito en Jorge Chávez S/N, Plaza de Armas del Distrito de Acos, Provincia de Huaral; se dio cuenta de la Carta Nº 005-2013-COECCTRDS/CR de la Consejera Regional por la Provincia de Cañete, Abog. Rosa Liliana Torres Castillo, por la cual, solicita que se agende en Sesión Ordinaria la aprobación del Dictamen y/o Informe Final de la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, Igualdad de Oportunidades, Libre Competencia, Acceso al Mercado, Pymes y Artesanía, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 019-2013-CR/GRL sobre el Proyecto de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de Trabajo.

Con la sustentación de la Consejera Regional por la Provincia de Canta, Srita. Julissa Marcelina Rivas Berrocal, en calidad de Secretaria de la Comisión referida; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional.

Que, conforme el artículo 76º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 013-2010-CR-RL, mediante el procedimiento normativo se persigue aprobar normas de carácter regional, las mismas que pueden ser: a) Ordenanzas Regionales; y, b) Acuerdos de Consejo Regional.

Que, dicho procedimiento normativo conforme el artículo 77º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 013-2010-CR-RL, se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas: a) Iniciativa Legislativa; b) Estudio en comisiones; c) Debate en el Pleno; d) Aprobación; y, e) Promulgación.

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15º inciso a), c) y s), artículo 37 y artículo 38 de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Consejo Regional;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo Primero.- APROBAR, la creación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, como un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Segundo.- APROBAR, la modificación del Artículo 12 del Título III "De la Estructura Orgánica" e incorporación de los artículos 27A y 27B al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima, los cuales quedan redactados con los textos siguientes:

Artículo 12.- Estructura Orgánica

La estructura orgánica del Gobierno Regional de Lima es la siguiente:

I. ÓRGANO DE GOBIERNO, NORMATIVO Y FISCALIZADOR

- Consejo Regional
- Presidencia Regional

II. DIRECCIÓN SUPERIOR

- Presidencia Regional
- Gerencia General Regional

III. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

- Consejo de Coordinación Regional
- Agencia de Fomento a la Inversión Privada
- Consejo Regional de Micro y pequeñas Empresas
- Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Directorio Regional

IV. ÓRGANO DE CONTROL

- Órgano Regional de Control Institucional

V. ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

- Procuraduría Pública Regional

VI. ÓRGANOS DE ASESORÍA

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Sub-Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

VII. ÓRGANOS DE APOYO

- Secretaría del Consejo Regional
- Sub-Gerencia Regional de Administración
- Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones
- Secretaría General
- Oficina de Promoción de Inversiones

VIII. ÓRGANOS DE LÍNEA

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Gerencia Regional de Infraestructura

IX. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- Oficinas de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial de Huaura, Huaral, Cajatambo, Barranca, Oyón, Huarochirí, Cañete, Cañete y Yauyos
- Direcciones Regionales Sectoriales

Artículo 27A.- El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Lima cuyo objeto fundamental es de discutir y concertar políticas en materia de trabajo, promoción del empleo, y protección social, en función del desarrollo regional, propiciando un clima adecuado para armonizar las relaciones laborales, mejora el estándar de vida de los trabajadores y materializa las condiciones apropiadas para el desempeño de una eficiente actividad empresarial, que genere empleo digno y productivo.

Está integrado por las organizaciones más representativas de los trabajadores y de los empleadores del ámbito regional, así como por las organizaciones sociales representativas vinculadas al sector trabajo y promoción del empleo, se encuentra presidida por un representante del Gobierno Regional. La convocatoria y coordinación de los Consejeros Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo está a cargo del Gobierno Regional de Lima.

Artículo 27B.- Son funciones del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo por su propia naturaleza tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover una cultura de diálogo y consenso entre los actores socio laborales.
- b) Analiza la realidad laboral para identificar las fortalezas a apoyar y debilidades a combatir.
- c) Mediar activamente en la búsqueda y solución de conflictos con miras a lograr la paz social.

- d) Contribuir al fortalecimiento de la democracia.
- e) Discutir y concertar políticas regionales en materia de trabajo, de promoción del empleo y protección social, en función del desarrollo del Gobierno Regional de Lima.
- f) Dirigir la participación de los ciudadanos dentro del marco de la actividad laboral.
- g) Convocar la participación activa y periódica de los principales actores de la actividad laboral.
- h) Promover la implementación de los planes de la lucha contra la pobreza, desempleo y la desigualdad de género en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.
- i) Impulsar la constitución y formalización de micro y pequeñas empresas sostenibles para afianzar la economía regional.
- j) Mejorar las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia General y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los recursos presupuestales y logísticos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, elabore el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Quinto. - DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto. - DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Séptimo. - La presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los once días del mes de julio del dos mil trece.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
Consejero Delegado
Consejo Regional de Lima

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los 21 días del mes de agosto del dos mil trece.

JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE
Presidente Regional

1000820-2

Modifican el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional de Lima

ORDENANZA REGIONAL
Nº 012-2013-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Extraordinaria del día 20 de agosto del 2013 en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO: Pedido del Consejero Delegado, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villareal; por el cual, solicita que se agende en la próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional el Oficio Nº 465-2013-GRL/PRES del Presidente Regional, por el cual remite el Proyecto de Ordenanza Regional sobre modificación del Cuadro para Asignación

de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora 001 Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como es sabido, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece como uno de los principios y características de la Descentralización el ser gradual, esto es, que el proceso de descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, evitando la duplicidad;

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, por Ordenanza Regional N° 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ley N° 28968 y la Ley N° 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, lo define como aquel: "Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF". Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, define al Presupuesto Analítico de Personal – PAP como aquel: "Documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL, se aprobó la creación de un órgano descentralizado denominado Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, como órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima; y, en tal sentido, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Unidad Ejecutora 001 Región Lima, incluyendo los cargos previstos para operativizar el cumplimiento de las funciones transferidas en materia de formalización de la propiedad rural;

Que, en lo que respecta a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Unidad Ejecutora 001 Región Lima, incorporó 29 plazas repartidas en las siguientes áreas:

- Dirección Regional: Tres (03) plazas
- Sub Dirección de Asesoría Legal: Tres (03) plazas
- Sub Dirección de CC.CC y Tierras Eriazas: Seis (06) plazas
- Sub Dirección de Saneamiento Físico Legal y de Tierras Rurales: Seis (06) plazas
- Sub Dirección de Calificación y Titulación: Cuatro (04) plazas

- Sub Dirección de Catastro y Cartografía: Cuatro (04) plazas
- Sub Dirección de Geodesia y Topografía: Tres (03) plazas

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, dispone:

"Artículo 16.- De la modificación del CAP.

Las Entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal en los siguientes casos:

- a) Cuando la Entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos.
- b) Por motivo de reestructuración o reorganización aprobadas conforme a la normativa vigente.
- c) Por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal - PAP.

Cuando se verifique la existencia de cualquiera de los supuestos señalados en este artículo, la Entidad se encontrará obligada a aprobar un nuevo CAP en los términos establecidos en los artículos 14 y 15.

De haber existido el reordenamiento de cargos previsto conforme al artículo 13, la Entidad deberá actualizar su CAP y publicarlo mediante Resolución de su Titular. La publicación deberá ser aprobada anualmente durante el primer bimestre de cada año bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP".

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, dispone:

Artículo 14.- Del Informe previo a la Aprobación del CAP.

El proyecto de CAP, debidamente visado por el órgano responsable de su elaboración; así como por el órgano de asesoría jurídica, adjuntándose los informes técnico y legal respectivos, el Reglamento de Organización y Funciones y su organigrama; debe ser remitido para informe previo tal como se establece:

(...)

14.3 A la oficina de Presupuesto y Planificación de la propia Entidad en el caso de:

(...)

- Gobiernos Regionales.

(...)

En este supuesto el informe previo favorable no será necesario en caso la oficina de presupuesto y planificación de la entidad hubiese sido el órgano responsable de la elaboración del CAP.

(...)

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, dispone que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades se efectuará, en el caso de los Gobiernos Regionales, por Ordenanza Regional;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2013-PRES, se aprueba las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima;

Que, con Informe N° 618-2013-GRL/SGRA-ORH la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima solicita a su Gerencia el reordenamiento de plazas contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP correspondientes a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR; a efectos de que, cuatro (04) de ellas pasen de la calidad de cargos previstos a cargos ocupados:

- Sub Dirección de Asesoría Legal: Tres (03) plazas
- Sub Dirección de CC.CC y Tierras Eriazas: Seis (06) plazas
- Sub Dirección de Saneamiento Físico Legal y de Tierras Rurales: Seis (06) plazas
- Sub Dirección de Catastro y Cartografía: Cuatro (04) plazas

Que, con Informe N° 099-2013-GRL/GRPPAT/OP, la Oficina de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina que la solicitud de modificación de cargos del CAP de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2013-PRES que resuelve las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de las Unidades Ejecutoras del Pliego 463, Gobierno Regional de Lima, y la modificación de la situación de los cargos previstos a ocupados de las plazas: Sub Director de Asesoría Jurídica, Sub Director de CC.CC y Tierras Eriazas, Sub Director de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales, Sub Director de Catastro y Cartografía está acorde con el D.S. N° 043-2004-PCM, con incidencia en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, está acorde con el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y la normatividad legal correspondiente;

Que, con Memorando N° 362-2013-GRL/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial opina que la solicitud de Modificación del CAP, está acorde con el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, por lo que sugiere la opinión legal de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y su posterior aprobación según normativa legal correspondiente;

Que, con Informe N° 1393-2013-GRL/SGRAJ, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite a Presidencia Regional, la opinión legal favorable, respecto a la modificación del Cuadro para Asignación de Personal por las causas previstas en el artículo 16 inc. c) del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 20 de agosto del 2013, en las instalaciones del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos S/N 1er Piso, Malecón Roca ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Consejero Delegado, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villareal, por el cual solicita que se agende en la próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional el Oficio N° 465-2013-GRL/PRES del Presidente Regional, por el cual remite el Proyecto de Ordenanza Regional sobre modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora 001 Región Lima; y, considerando:

Que, conforme el artículo 76º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2010-CR-RL, mediante el procedimiento normativo se persigue aprobar normas de carácter regional, las mismas que pueden ser: a) Ordenanzas Regionales; y, b) Acuerdos de Consejo Regional. Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Que, dicho procedimiento normativo conforme el artículo 77º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2010-CR-RL, se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas: a) Iniciativa Legislativa; b) Estudio en comisiones; c) Debate en el Pleno; d) Aprobación; y, e) Promulgación. Están exceptuados de este procedimiento los proyectos con trámite distinto, previsto en el presente Reglamento o los que hubieran sido expresamente exonerados del mismo, por acuerdo del Pleno;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 82º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2010-CR-RL, no se puede debatir ningún proyecto de Ordenanza Regional que no tenga dictamen salvo dispensa aprobada por el Pleno;

Con la sustentación del Econ. José Manuel Villarán Valdivia, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; del Dr. José Francisco Gushiken Izena, Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica; del Ing. Alberto Llona Alvarez, Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima; con la intervención del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el VOTO por MAYORÍA de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional por el que APRUEBAN la DISPENSA de DICTAMEN del Proyecto de Ordenanza Regional sobre modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora 001 Región Lima; y, finalmente, con el VOTO por MAYORÍA de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional; y,

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15º inciso a), c) y s), artículo 37 y artículo 38 de la Ley

N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Consejo Regional;

Ha aprobado, con dispensa de dictamen, la siguiente Ordenanza Regional

QUE MODIFICA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Artículo Primero.- APROBAR la MODIFICACIÓN del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Unidades Ejecutoras 001 Región Lima; de tal manera que, contenga un total de doscientas cuarenta y siete (247) plazas, de las cuales ciento cincuenta y siete (157) tengan la situación de cargos ocupados y noventa (90) tengan la situación de cargos previstos, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Que, la modificación a la que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza Regional, corresponde al cambio de previstos a ocupados de la situación de los siguientes cargos que corresponden a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural:

- Sub Director de la Sub Dirección de Asesoría Legal
- Sub Director de la Sub Dirección de CC.CC y Tierras Eriazas
- Sub Director de la Sub Dirección de Saneamiento Físico Legal y de Tierras Rurales
- Sub Director de la Sub Dirección de Catastro y Cartografía

Artículo Tercero.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los veinte días del mes de agosto del dos mil trece.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
Consejero Delegado
Consejo Regional de Lima

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los 10 días del mes de setiembre del dos mil trece.

JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE
Presidente Regional

1000820-3

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Instauran proceso administrativo disciplinario a ex Presidentes de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257

Lima, 9 de octubre de 2013

VISTO, el Informe N° 001-2013-MML-CEAHPAD, de fecha 30 de setiembre de 2013, emitido por la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos constituida mediante la Resolución de Alcaldía N° 109, de fecha 30 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 032-2012-OCI/SBLM, el Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana remite a la Gerencia Municipal Metropolitana de Lima, el Informe N° 002-2012-2-0479 "Examen Especial a la captación de ingresos a través de Convenios, Créditos y Rentas del Hogar de la Madre Clínica Hospital Rosalía de la Valle de Morales Macedo", correspondiente a los periodos 2010-2011, a través del cual, entre otros aspectos, en la Observación N° 4 se indicó que en el Hogar de la Madre se suscribieron convenios durante los años 2010 y 2011, sin aplicar lo dispuesto en la Directiva N° 002-2002-INABIF/GPR "Lineamientos para la suscripción de convenios de las sociedades de beneficencia pública y juntas de participación social", por lo que identificó responsabilidad administrativa, entre otros, en el señor Dennis Eduardo Zúñiga Luy, ex Presidente de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, asimismo, a través de la Observación N° 5 del referido Informe N° 002-2012-2-0479 se señaló que a la falta de suscripción del Convenio Específico establecido en la cláusula tercera del Convenio Marco, Essalud adeuda la suma de S/. 320,484.82 al Hogar de la Madre, por prestación de servicios de atención de partos; por lo que, identificó responsabilidad administrativa funcional a los señores Dennis Eduardo Zúñiga Luy, Josefina Estrada Mesinas De Capriata, Juan Francisco Pasara Gonzales, ex Presidentes de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 109, de fecha 30 de abril de 2013, se constituyó la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos, para que determine la pertinencia de instaurar procesos administrativo disciplinario a los señores Dennis Eduardo Zúñiga Luy, Josefina Estrada Mesinas De Capriata, Juan Francisco Pasara Gonzales, ex Presidentes de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, por los hechos expuestos en el Informe N° 002-2012-2-0479 "Examen Especial a la captación de ingresos a través de Convenios, Créditos y Rentas del Hogar de la Madre Clínica Hospital Rosalía de la Valle de Morales Macedo", correspondiente a los periodos 2010-2011;

Que, de conformidad con el artículo 166º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, la Comisión Especial Ad Hoc constituida mediante la Resolución de Alcaldía N° 109, a través del Informe N° 001-2013-MML-CEAHPAD, de fecha 30 de setiembre de 2013, señala que acuerdo a las conclusiones de dicho Informe y a las que ha podido arribar la Comisión luego de efectuar la evaluación pertinente, sobre los hechos evidenciados en la Observación N° 4 imputándose al señor Dennis Eduardo Zúñiga Luy, en su calidad de Ex Presidente de Directorio de la SBLM, en el periodo comprendido del 24 de setiembre 2009 al 17 de febrero 2011, es decir, no haber realizado el monitoreo y supervisión para dar cumplimiento obligatorio a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2002-INABIF-GPR que establece los "Lineamientos para la suscripción de Convenios de las Sociedades de Beneficencia Pública (...)", lo que constituiría responsabilidad a su cargo, inobservando además sus funciones contenidas en el artículo 1.2, literales d) y f) del MOF de la SBLM, lo cual generó que durante los años 2010 y 2011, el Hogar de la Madre suscriba convenios que adolecen del respectivo informe técnico, análisis costo – beneficio, metas e indicadores y antecedentes del convenio, trayendo como consecuencia el incumplimiento de las cláusulas de estos convenios por ambas partes;

Que, en tal sentido, precisa dicha Comisión que el ex funcionario (señor Dennis Eduardo Zúñiga Luy) deberá ser procesado por haber incurrido en presunta negligencia, constituida por el desconocimiento, vulneración o

transgresión al deber de Responsabilidad que tenía en su condición de empleado público (art. 7, numeral 6, de la Ley N° 27815 – Código de Ética), así como al deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (art. 2, literal d, de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público), conducta que de acuerdo al artículo 28º, literal d), del Decreto Legislativo N° 276, constituye falta de carácter disciplinario;

Que, por otro lado, respecto a los hechos evidenciados en la Observación N° 05, imputándose a los señores Dennis Eduardo Zúñiga Luy, Ex Presidente de Directorio de la SBLM, durante el periodo del 24 enero 2009 al 17 febrero 2011, Josefina Estrada Mesinas De Capriata, Ex Presidenta de Directorio de la SBLM, durante el periodo del 16 junio 2011 al 30 julio 2012 y Juan Francisco Pasara Gonzales, Ex Presidente de Directorio de la SBLM, durante el periodo del 18 febrero 2011 al 16 junio 2011, no haber supervisado el adecuado cumplimiento del convenio marco suscrito entre la SBLM y ESSALUD, lo que trajo como consecuencia la falta de suscripción del convenio específico, generando que se ejecuten prestaciones entre las partes sin haberse acordado el tarifario para los servicios a prestarse, con lo cual ESSALUD adeuda la suma de S/. 320,484.82 al Hogar de la Madre; se aprecia que los ex funcionarios habrían incurrido en falta constituida por el incumplimiento de lo dispuesto por en la Directiva N° 002-2002-INABIF-GPR que establece los "Lineamientos para la suscripción de Convenios de las Sociedades de Beneficencia Pública (...)", en lo concerniente a la supervisión de los convenios y del cumplimiento de las disposiciones de la directiva, lo que constitúa responsabilidad a su cargo, inobservando además sus funciones contenidas en el artículo 1.2, literal f) del MOF de la SBLM, todo lo cual demostraría el desconocimiento, vulneración o transgresión al deber de Responsabilidad que tenían en su condición de empleados públicos (art. 7, numeral 6, de la Ley N° 27815 – Código de Ética), así como al deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (art. 2, literal d, de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público), conducta que de acuerdo al artículo 28º, literal d), del Decreto Legislativo N° 276, constituye falta (negligencia) de carácter disciplinario;

Que, consecuentemente, la mencionada Comisión señala que de acuerdo a la evaluación preliminar efectuada, la gravedad de la falta en la que habrían incurrido los ex funcionarios, estaría dada en el caso de la Observación 04, respecto al señor Dennis Eduardo Zúñiga Luy, por la confluencia de dos conductas distintas durante el periodo en el que se desempeñó como Presidente de Directorio de la SBLM, una de las cuales generó que se adeude al Hogar de la Madre la suma de S/. 320,484.82, mientras que la otra generó perjuicio a esta misma institución por el incumplimiento de las cláusulas de los distintos convenios celebrados. Asimismo, indica que en el caso de la falta en la que habrían incurrido los ex funcionarios: Dennis Eduardo Zúñiga Luy, Josefina Estrada Mesinas De Capriata y Juan Francisco Pasara Gonzales (Observación 05), la gravedad estaría dada por la afectación pecuniaria ocasionada al Hogar de la Madre, por la suma de S/. 320,484.82, monto adeudado por ESSALUD;

Que, por las razones expuestas, la Comisión Especial Ad Hoc constituida mediante la Resolución de Alcaldía N° 109, a través del Informe N° 001-2013-MML-CEAHPAD, se pronuncia por la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a los señores Dennis Eduardo Zúñiga Luy, Josefina Estrada Mesinas De Capriata y Juan Francisco Pasara Gonzales, ex Presidentes de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, por la comisión de la presunta falta prevista en el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "negligencia en el desempeño de las funciones", en virtud de los cargos imputados en la Observación N° 5 del Informe N° 002-2012-2-0479 "Examen Especial a la captación de ingresos a través de Convenios, Créditos y Rentas del Hogar de la Madre Clínica Hospital Rosalía de la Valle de Morales Macedo", y adicionalmente, en relación al señor Dennis Eduardo Zúñiga Luy respecto de la Observación N° 4 del referido Informe N° 002-2012-2-0479;

Que, de conformidad con los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento de la Carrera Administrativa, el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal, el mismo que tendrá derecho a presentar el descargo y las pruebas que

crea conveniente en su defensa, dicho descargo deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación del descargo será de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Instaurar proceso administrativo disciplinario a los señores Dennis Eduardo Zúñiga Luy, Josefina Estrada Mesinas De Capriata y Juan Francisco Pasara Gonzales, ex Presidentes de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, por la comisión de la presunta falta prevista en el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud de los cargos imputados respecto de la Observación N° 5 del Informe N° 002-2012-2-0479 "Examen Especial a la captación de ingresos a través de Convenios, Créditos y Rentas del Hogar de la Madre Clínica Hospital Rosalía de la Valle de Morales Macedo", y adicionalmente, en relación al señor Dennis Eduardo Zúñiga Luy respecto de la Observación N° 4 del referido Informe N° 002-2012-2-0479; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Otorgar a los señores Dennis Eduardo Zúñiga Luy, Josefina Estrada Mesinas De Capriata y Juan Francisco Pasara Gonzales, ex Presidentes de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, el plazo de cinco días hábiles para que presenten el descargo que consideren pertinente.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a los señores Dennis Eduardo Zúñiga Luy, Josefina Estrada Mesinas De Capriata y Juan Francisco Pasara Gonzales, así como a la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos, constituida mediante la Resolución de Alcaldía N° 109, de fecha 30 de abril de 2013, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1001556-1

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Modifican la Ordenanza N° 216-2010- MDA, mediante la cual se establece compensación de deudas tributarias

ORDENANZA N° 273-2013-MDA

Ancón, 11 de setiembre del 2013

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 216-MDA, de fecha 31 de agosto del 2010, Informe N° 303-2013- OAJ/MDA, de fecha 16 de agosto del 2013, emitido por el Asesor Legal, Memorándum N° 711-2013-GM/MDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40º numeral 3) del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF., establece que la Compensación a solicitud de parte, deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale;

Que estando al Artículo 9º inciso 8), en concordancia con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades

Nº 27972, y con el voto por Unanimidad de los regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 216-2010- MDA, QUE ESTABLECE LA COMPENSACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR CONCEPTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES CONTRA LOS CREDITOS LABORALES DEVENGADOS Y CREDITOS DE DIETAS DEVENGADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

Artículo Único.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 216-2010-MDA., de fecha 31 de agosto del 2010, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo Tercero:- La compensación deberá ser otorgada a pedido de parte y aprobada mediante Resolución de la Gerencia de Rentas."

Regístrate, publíquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

1001832-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 177-2013/MDLV

Mediante Oficio N° 1145-2013-SG/MLV la Municipalidad Distrital de La Victoria, solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 177-2013-MDLV publicada en la edición del viernes 4 de octubre de 2013.

1. En el Artículo 7º.- Pérdida de los incentivos otorgados.- (Pág. 504323 y 504324)

DICE:

De ser el caso que se configure incumplimiento en el pago de alguna cuota, el contribuyente perderá todos los beneficios referidos a la condonación de los intereses del Impuesto Predial generado, la condonación de Arbitrios de años anteriores generados por la omisión o subvaluación, así como la condonación de las Multas Tributarias.

DEBE DECIR:

De ser el caso que se configure incumplimiento en el pago de alguna cuota, el contribuyente perderá todos los beneficios referidos a la condonación de los intereses de la deuda no cancelada, la condonación de Arbitrios de años anteriores generados por la omisión o subvaluación, así como de la condonación de las Multas Tributarias y Costas y Gastos Procesales.

2. En la Cuarta Disposición Final y Complementaria.- (Pág. 504324)

DICE:

Suspéndanse los efectos de las Ordenanzas N° 156-2012/MDLV y N° 169-2013/MDLV, hasta que culmine el plazo de acogimiento a que se refiere el artículo 12º de la presente.

DEBE DECIR:

Suspéndanse los efectos de las Ordenanzas N° 156-2012/MDLV y N° 169-2013/MDLV, así como todo ordenamiento legal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza, hasta que culmine el plazo de acogimiento al que se refiere el Artículo 10º del presente texto legal.

1001809-1

MUSO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe